ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Nro. Plan de Adquisiciones** **Código UNSPSC**	• 93131500 • 93131600 • 93141500
	Valor Estimado según Plan	$ **3.245.402.000**
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	ID-5-Brindar acompañamiento a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para materializar las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata y de transición, cuando sea necesario, a las víctimas del conflicto armado, en el marco de una estrategia masiva de alojamiento y alimentación, así como de elementos de aseo y asistencia funeraria, incluyendo la atención a emergencias humanitarias cuando haya lugar, conforme a la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.	
Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	2024110010220	
Programa Plan de Desarrollo	Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación donde todos puedan volver a empezar. 8094. Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C.	
Acta de Comité de Contratación	Acta de Comité de Contratación **No. 09 del 25 de marzo de 2026.**	
Delegación Nro.	Resolución No. 285 del 3 de julio de 2024 modificada por la Resolución No. 595 del 31 de diciembre de 2025	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	La presente contratación se adelantará mediante el proceso competitivo previsto en el Decreto 092 de 2017, en concordancia con el Artículo 355 de la Constitución Política. El fundamento de esta modalidad radica en que el objeto contractual consiste en impulsar un Programa de Interés Público definido en el Plan de Desarrollo Distrital 'Bogotá Camina Segura' (Proyecto de Inversión 8094), el cual busca garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado a través de medidas de ayuda humanitaria. Se precisa que esta selección se ajusta a lo resuelto por el Consejo de Estado con Radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) del 06 de agosto de 2019, la cual, si bien declaró la nulidad parcial de algunos apartes del Decreto 092 de 2017, mantuvo vigente la facultad de las entidades estatales para contratar con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*	

	Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2°, establece que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* Aunado a ello, el artículo 47 de la ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", modificado por el artículo 19 de la ley 2421 de 2024 señala que "*Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma, en todo caso no podrán exceder de 72 horas para su entrega. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.".* Adicionalmente, en el parágrafo 1 se indica que: *"Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de esta"*, posibilitando de esta manera, el funcionamiento armónico de todas las entidades territoriales en Bogotá. En este mismo sentido, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 menciona que la ayuda humanitaria deberá ser entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria, confirmado que "*Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas*". En virtud de lo anterior, y con el fin de atender la política pública de atención, asistencia y reparación a las víctimas a la que se refiere la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024 y cumplir los compromisos contemplados en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD), la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, dentro del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", formuló el **proyecto de Inversión 8094** – *"Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C".* El proyecto de inversión **8094** hace parte del Programa Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar, que tiene por apuesta, el fortalecimiento de la oferta de servicios con enfoque poblacional diferencial, de género y territorial para garantizar la construcción de memoria, paz y reconciliación, así como los derechos de las víctimas, excombatientes y territorios

	afectados por el conflicto armado que aportan a la superación de sus condiciones de vulnerabilidad, satisfacción de sus derechos y construcción de proyectos de vida en Bogotá, y que se consolida en tres objetivos específicos, así: 1. Fortalecer la capacidad institucional para atender a las víctimas del conflicto armado y excombatientes que llegan a la ciudad de Bogotá con enfoque poblacional, diferencial y de género que garantice una respuesta digna, eficaz y oportuna. 2. Promover la articulación interinstitucional y con el sector privado para la satisfacción de los derechos de las víctimas, la reincorporación y el desarrollo territorial, en clave de paz y reconciliación, por medio de la focalización de la oferta de servicios y la participación. 3. Fortalecer estrategias para promover los derechos a la verdad y a la justicia, así como la constitución de memoria, paz y reconciliación. Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Distrital "**Bogotá Camina Segura**", incluye compromisos para la territorialización de la implementación del Acuerdo de Paz en la ciudad incluyendo lo dispuesto en los diferentes puntos del Acuerdo y en particular, frente a la implementación de la Estrategia de Reconciliación en las dimensiones individual, social o comunitaria y política o estructural, a través de la implementación de un plan de acción que involucre acciones de las líneas de Sistema Integral para la Paz, Reincorporación y Reintegración, Instancias de Coordinación, Transformaciones Rurales Integrales y proyectos de reconciliación que impulsen iniciativas restaurativas diseñadas para promover la paz, la cohesión social y la reparación de las relaciones en las comunidades, acompañadas de procesos de pedagogía para la construcción de Paz en las distintas localidades de la ciudad, enfoque de fortalecimiento de capacidades de Reconciliación. A través del Proyecto de Inversión **8094**, de su objetivo general y sus objetivos específicos, la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación busca contribuir en el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, en particular las siguientes: (i) Coordinar el 100% del Plan de Acción Distrital para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas. (ii) Implementar el 100% de las medidas de atención y asistencia a víctimas, conforme a la competencia del Distrito. (iii) Implementar el 100% de actividades para la Implementación del Acuerdo de Paz. (iv) Impulsar el 100% de actividades tendientes a la reparación integral de las víctimas que sean competencia del Distrito. (v) Implementar 20 procesos pedagógicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Por lo anterior y con el propósito de atender los objetivos, metas y actividades descritas en el Plan de Desarrollo Distrital, Proyecto 8094 en especial la meta 2 *"implementar el 100% de las medidas de atención y asistencia a víctimas, conforme a la competencia del Distrito"*, actividad 1 "*Gestionar el funcionamiento administrativo y operativo para el otorgamiento de la ayuda y atención humanitaria, la ley 1448 de 2011"*, así como, teniendo en cuenta la función esencial de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, que consiste en apoyar las acciones relacionadas con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la atención asistencia y reparación integral de las víctimas en Bogotá, en el marco del Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y liderar la articulación del Distrito con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas -SDARIV, en el marco de las instancias institucionales

	establecidas para el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es "*brindar acompañamiento a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para materializar las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata y de transición, cuando sea necesario, a las víctimas del conflicto armado en el marco de una estrategia masiva de alojamiento y alimentación, así como de elementos de aseo y asistencia funeraria, incluyendo la atención a emergencias humanitarias cuando haya lugar, conforme a la Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios.".* En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta que, la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 355 inciso 2, la posibilidad con la que cuenta el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. En este sentido, resulta importante precisar que en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, estableciendo dos figuras contractuales en particular**:** a. **los contratos de colaboración** o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del **artículo 355 de la Constitución Política**; y b. los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Así las cosas, la presente contratación se enmarca en los denominados "*contratos de colaboración*" que tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento[1]. En este sentido, es importante resaltar que, el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del citado decreto, siempre que el proceso de contratación reúna ciertas condiciones. Sobre este punto, es necesario indicar que algunas de las disposiciones del referido artículo se encuentran suspendidas por el Consejo de Estado, por lo que, actualmente se encuentran vigentes las siguientes: *"Artículo 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y*

[1]Concepto C – 331 de 2022 – Colombia Compra Eficiente.

	municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *(…)* *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y* *(…)* *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.* *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (…)"* La Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente 2025, en su numeral 6.1. señala que, durante la etapa de planeación, las Entidades Estatales deben realizar los estudios necesarios para conocer el sector económico relacionado con el programa o actividad prevista en el Plan Nacional o en los planes seccionales de desarrollo objeto del proceso de contratación, con el fin de fundamentar las razones por las cuales se adelanta el proceso bajo las reglas del Decreto 092 de 2017. Así mismo, en esta etapa se deben definir los criterios de idoneidad, experiencia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como establecer los parámetros para la comparación de las ofertas y documentar la información que soporte el proceso contractual. De igual forma, el numeral 6.2 de la guía establece que en la etapa de selección la Entidad Estatal deberá escoger la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de contratación y que demuestre la capacidad para desarrollar las actividades objeto del contrato o convenio. Para ello, por regla general se debe adelantar un proceso competitivo cuando exista pluralidad de oferentes, garantizando la libre concurrencia, la comparación objetiva de las entidades participantes y la verificación de su reconocida idoneidad. En mérito de lo expuesto, se concluye que el proceso contractual que se pretende adelantar se encuentra directamente orientado al desarrollo de programas y actividades de interés público, relacionados con la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Distrito Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1448 de

	2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, así como de los objetivos y metas establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", particularmente a través del Proyecto de Inversión 8094 – "*Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C.*". En este sentido, la contratación proyectada se enmarca en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual autoriza a las entidades públicas de los distintos niveles territoriales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Así mismo, la modalidad se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017, el cual establece las reglas aplicables para este tipo de contratación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del citado decreto, se verifica el cumplimiento de las condiciones que permiten acudir a la modalidad de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. En primer lugar, el objeto del contrato corresponde al desarrollo de un programa de interés público previsto en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", específicamente a través del Proyecto de Inversión 8094, orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria y la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C., lo cual incluye la implementación de medidas de atención y asistencia humanitaria para esta población. En segundo lugar, el contrato que se proyecta celebrar no comporta una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, toda vez que las actividades a desarrollar están dirigidas a la atención de la población víctima del conflicto armado y el beneficio directo recae sobre dichos terceros beneficiarios y no sobre la entidad contratante. Finalmente, las actividades objeto del contrato corresponden a acciones de carácter social que históricamente han sido desarrolladas por entidades privadas sin ánimo de lucro que cuentan con experiencia, capacidad técnica y conocimiento territorial, lo que permite articular las capacidades del sector social con la acción institucional del Distrito para garantizar una atención oportuna, digna y eficaz a las víctimas. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y en atención a que durante la etapa de planeación se identificó la existencia de una pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro que podrían desarrollar el objeto contractual, la Entidad adelantará un proceso competitivo de selección, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva. Para tal efecto, la entidad definirá y publicará previamente los criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los factores de ponderación para la comparación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en las orientaciones contenidas en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la modalidad de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad mediante proceso competitivo, prevista en el Decreto 092 de 2017, resulta jurídicamente procedente, adecuada y necesaria para el desarrollo del objeto contractual, en la medida en que permite articular las capacidades del sector social con la acción institucional del Distrito Capital

	para garantizar una atención digna, oportuna y eficaz a las víctimas del conflicto armado que requieren medidas de ayuda o atención humanitaria inmediata y de transición. Para el presente proceso la Entidad adelantó un análisis de favorabilidad y eficiencia entre adelantar el presente proceso bajo una modalidad distinta a la acá descrita. En consecuencia, de dicho análisis, se estableció que la modalidad del Decreto 092 de 2017 resulta más adecuada para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso, por las siguientes razones: ➢ El objeto contractual corresponde a la ejecución de actividades de interés público y atención humanitaria a población víctima del conflicto armado, lo cual se enmarca en los supuestos de aplicación del Decreto 092 de 2017. ➢ La ejecución del contrato requiere la participación de entidades sin ánimo de lucro con experiencia específica en intervención social, atención a población vulnerable y operación de servicios de asistencia humanitaria, cuyas capacidades organizacionales y sociales no se valoran exclusivamente bajo criterios de mercado. ➢ La modalidad del Decreto 092 garantiza una mayor eficiencia en la ejecución del contrato, en la medida en que permite articular la gestión de la entidad con organizaciones sociales que cuentan con experiencia directa en el territorio y en la atención de la población objetivo. ➢ Así mismo, esta modalidad permite un uso más eficiente de los recursos públicos, al enfocarse en la ejecución de actividades de interés público mediante entidades cuya naturaleza jurídica y misional está alineada con el objeto del contrato. En consecuencia, la modalidad de contratación prevista en el Decreto 092 de 2017 es la más favorable y eficiente para atender la necesidad identificada, de cara a las apuestas del distrito capital establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo vigente y, además, el alto interés público, en la medida en que se orienta a garantizar la atención inmediata de población víctima del conflicto armado en condiciones de vulnerabilidad extrema, particularmente en lo relacionado con el acceso a alojamiento temporal en modalidad de albergue, como componente esencial de las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata o de transición, cuando corresponda. Bogotá D.C. se ha consolidado históricamente como el principal receptor de población víctima del conflicto armado a nivel nacional, tanto en condición de asentamiento permanente como de tránsito. Esta situación obedece a factores estructurales como la concentración de la oferta institucional, las oportunidades económicas relativas y las condiciones de seguridad, lo que ha generado una presión constante sobre la capacidad del Distrito para responder de manera oportuna a las necesidades de esta población. En este contexto, la ciudad se configura no solo como un escenario de recepción, sino también como un territorio estratégico para la construcción de paz, la reconciliación y la garantía de derechos, lo cual implica la adopción de medidas integrales que permitan mitigar las condiciones de vulnerabilidad derivadas de los hechos victimizantes.

	La población víctima del conflicto armado presenta condiciones particulares que la diferencian de otros grupos en situación de vulnerabilidad y en virtud de lo anterior, la prestación del servicio de albergue no puede entenderse como una simple provisión de infraestructura o alojamiento, sino como una intervención social integral de carácter humanitario, que requiere capacidades técnicas, operativas y territoriales especializadas que permitan garantizar la atención digna e inmediata de las víctimas, la adecuación de espacios seguros y culturalmente pertinentes, la articulación con rutas institucionales de atención, la gestión de situaciones de emergencia humanitaria y la permanencia temporal en condiciones adecuadas mientras se definen soluciones de estabilización. Adicionalmente, la dinámica de la población atendida en albergues se caracteriza por su variabilidad e imprevisibilidad, en la medida en que depende de factores externos como nuevos eventos de desplazamiento, situaciones de riesgo en territorios de origen o decisiones institucionales relacionadas con retornos y reubicaciones, lo cual exige una capacidad de respuesta flexible, inmediata y con alto nivel de adaptación operativa. En este escenario, las entidades sin ánimo de lucro han desempeñado históricamente un papel fundamental en la atención a población víctima del conflicto armado, en razón a la experiencia en intervención social en contextos de vulnerabilidad, el conocimiento territorial y comunitario, la capacidad de respuesta rápida en situaciones de emergencia y el enfoque diferencial y trabajo directo con comunidades. Estas características resultan esenciales para la adecuada implementación del servicio de albergue, el cual exige no solo capacidades logísticas, sino también habilidades de gestión social y atención a población vulnerable que trascienden los esquemas tradicionales de prestación de servicios bajo lógicas estrictamente de mercado. En consecuencia, el presente proceso contractual se configura como una acción concreta de materialización de la política pública de víctimas, orientada a garantizar derechos fundamentales y condiciones mínimas de dignidad, lo cual refuerza su naturaleza de programa de interés público en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, lo cual evidencia que la necesidad a satisfacer no corresponde a una simple adquisición de bienes o servicios, sino a la implementación de una intervención social de interés público que exige capacidades organizacionales propias del sector social. Finalmente al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la función pública de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal, las normas presupuestales aplicables, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto 092 de 2017. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación a ofertar, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten

	sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas.
Convocatoria limitada a Mipymes	No aplica.
Verificación Acuerdos Comerciales (TLC)	De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación – CCE-EICP-MA-07 V:02 del 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales al presente proceso de contratación. Como resultado de dicho análisis, se concluye que los acuerdos comerciales no resultan aplicables, teniendo en cuenta que: • El proceso se adelanta bajo lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, mediante la suscripción de un contrato de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro. • El objeto contractual corresponde al desarrollo de actividades de interés público orientadas a la atención humanitaria a víctimas del conflicto armado. • No se trata de un proceso de adquisición de bienes o servicios en condiciones de mercado, sino de la articulación con organizaciones sociales para la ejecución de programas de carácter social.
Documentos soporte del Estudio previo	Anexo técnico Formato de Cotización Estudio de mercado Análisis del Sector Matriz de riesgos CDP
1. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	Marzo de 2026
Nombre de la persona que diligencia y elabora el estudio previo	Karen Johana Ayala Bustos Contratista OCDPVR Miguel Andrés Ramírez Roa, Dirección de Reparación integral Camilo Arturo García Castaño, Dirección de Reparación integral
Constancia de cumplimiento análisis del sector	Conforme a lo establecido en el numeral 6.1. "*etapa de planeación*" del numeral 6 "*Proceso de Contratación en Desarrollo del Decreto 092 de 2017"* de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 2025, *"Las Entidades Estatales deberán*

<table>
<tr><td></td><td>durante la fase de planeación, realizar los estudios necesarios para conocer el sector económico respecto del programa o actividad prevista en Plan Nacional o seccional de desarrollo objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior, les permitirá fundamentar las razones por las que adelantan el proceso basado en el Decreto 092 de 2017 y las generalidades dispuestas en la presente guía."

Por lo anterior y en el marco de esta contratación, se establecieron los siguientes parámetros, que permiten dar cumplimiento al análisis del sector:

<table>
<tr><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR</th><th>TIPO DE CONTRATO</th><th>RIESGO</th></tr>
<tr><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
</table>

Ver anexo: Análisis del Sector</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato</td><td>Contrato de colaboración</td></tr>
</table>

2. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

A. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos, los cuales servirán de soporte para el proceso de contratación respectivo.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 (modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024): *"(…) Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, las entidades territoriales procederán a diseñar, ajustar e implementar, a través de los procedimientos, correspondientes, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas*..."

En consecuencia, Bogotá D.C. como entidad territorial, tiene la responsabilidad de implementar las medidas y acciones requeridas y orientadas a la Atención, Asistencia, Reparación y Prevención de las víctimas del conflicto armado que se encuentren en la ciudad. En este sentido, en virtud del Acuerdo 491 de 2012 y el Decreto 640 de 2025, es la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la encargada de coordinar la Política Pública de Víctimas en Bogotá.

Igualmente, el artículo 106 del Decreto 4800 de 2011, asigna la responsabilidad a las entidades territoriales respecto a la entrega de ayuda humanitaria estableciendo que, en el marco de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia (entiéndase: inmediatez), emergencia y transición.

ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

Si bien la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios no establece una diferencia entre lo que debe entenderse como ayuda, de un lado, y atención de otro, incluso llegándose a manejar como sinónimos, podemos diferenciar ambos conceptos de acuerdo con el hecho victimizante sufrido y la temporalidad de la asignación del beneficio, cualquiera sea su componente. Así, la Atención Humanitaria se predica del hecho victimizante de desplazamiento forzado (capítulo 3 del título 3 de la Ley 1448 de 2011, artículos 60 y siguientes) mientras que Ayuda Humanitaria se refiere al beneficio otorgado por hechos victimizantes diferentes al desplazamiento (capítulo 4 del título 6 del Decreto 1084 de 2015).

En el mismo sentido, mientras que para la Atención Humanitaria se establece un tiempo específico de acuerdo con cada etapa (inmediatez, emergencia y transición), para la Ayuda Humanitaria se ha establecido un término especifico teniendo en cuenta el tipo de afectación y las variables establecidas por la Ley. En cualquier caso, para la ejecución del contrato, esta distinción es indiferente bajo el entendido que el otorgamiento de las medidas a la población se realizará bajó un riguroso control por parte de la entidad y con la debida justificación, en todos los casos, mediante actos administrativos motivados.

Con el fin de atender a las víctimas del conflicto armado en los componentes mencionados, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dispuso la creación y puesta en marcha de los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Estos espacios pretenden articular (canalizar) la oferta de servicios que el Distrito y algunas entidades de la Nación ofrecen a cada individuo, núcleo familiar y/o comunidad, víctimas del conflicto armado, para responder a sus necesidades particulares, siguiendo lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, ofreciendo asistencia (Ayuda o Atención Humanitaria), y/o atención (acompañamiento jurídico y psicosocial para restablecer capacidades y acceder al ejercicio de derechos, la implementación de la ruta de inclusión productiva para las víctimas del conflicto, entre otros), además de ser lugares en donde se implementan estrategias locales que permitan materializar la prevención temprana con las víctimas del conflicto, promover con las entidades competentes la coordinación permanentemente de la estrategia de atención con los programas de protección, y contribuir a la creación de escenarios de reconciliación en la ciudad, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población.

En la actualidad, se encuentran en funcionamiento un total de siete (7) Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno, dispuestos en las localidades de Suba, Chapinero, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Usme, Kennedy (Patio Bonito) y Ciudad Bolívar. Adicionalmente, la OCDPVR también ha dispuesto un Punto de Atención a Víctimas que prestan servicios básicos de orientación y evaluación en el Cade Social ubicado en el Terminal de Transportes de Bogotá ubicado en la localidad de Fontibón.

De igual forma, la OCDPVR cuenta con un equipo denominado Unidad Móvil, conformado por profesionales multidisciplinares que se encargan de la atención en situaciones de emergencia, vías de hecho, acompañamiento a usuarios con casos prioritarios que se presenten en modalidad de alojamiento transitorio, y participación en ferias de servicio.

Todo lo anterior, supone que en los esfuerzos de atención que sean adelantados desde el Distrito y sus diferentes entidades, se debe propender por una acción que tenga como principio transversal el enfoque diferencial, que reconozca en sus estrategias la pluralidad en la conformación de la población que será atendida, y que sea respetuosa de las necesidades y procesos propios de cada grupo poblacional en la prestación de las ayudas.

Sobre el manejo de abastecimientos

ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

De conformidad con la Ley 1448 de 2011 y Decretos 4800 de 2011 y 1084 de 2015, la ayuda o atención humanitaria incluye los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, entre otros. El manejo de abastecimientos para la asistencia a víctimas se refiere a la gestión de los recursos administrativos, económicos y logísticos necesarios para cubrir las necesidades básicas de todos los demás componentes como la alimentación, el aseo personal y otros elementos esenciales para la subsistencia mínima de las personas afectadas por hechos victimizantes, como el desplazamiento forzado.

Este manejo incluye la adquisición, almacenamiento, adquisición de bienes, distribución y control de estos suministros, asegurando que lleguen a quienes los necesitan de manera oportuna y eficiente. En otras palabras, se trata de la gestión necesaria para dar garantía a las medidas que deben ser entregadas a la población beneficiaria, ya sea en inmediatez, transición o emergencias humanitarias. De tal forma, este manejo de abastecimientos contribuye a la protección de los derechos de las víctimas, asegurando que reciban la atención adecuada y oportuna, previene la revictimización, evitando que las víctimas enfrenten nuevas situaciones de vulnerabilidad por falta de acceso a bienes básicos y fomenta la recuperación y el restablecimiento de las personas, permitiéndoles reconstruir sus vidas y reintegrarse a la sociedad.

Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata

El artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, respecto de la ayuda inmediata establece que: "*Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma, en todo caso no podrán exceder de 72 horas para su entrega. […] Las entidades territoriales en primera instancia […] deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de esta*".

En ese mismo sentido, el artículo 63 de la misma ley, define la atención inmediata como: "*Ayuda Humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas* (…)".

Por su parte, el artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 amplía sobre la atención humanitaria inmediata así: "*La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas* (…)".

Para el caso de Bogotá D.C., la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha determinado realizar, mediante procedimiento interno "*Otorgar Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata, código 4130000-PR-315*", una evaluación de vulnerabilidad para el otorgamiento de ayuda que contempla el acatamiento de los distintos enfoques diferenciales. Esta evaluación es adelantada por la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR y está compuesta por una identificación del sistema familiar presunta víctima de los

hechos declarados y una verificación de los derechos a la vivienda, alimentación, identificación, salud, educación, y generación de ingresos; los cuales son analizados dentro de las afectaciones causadas por los hechos declarados y los elementos de subsistencia mínima actuales y tras la reciente ocurrencia de los hechos victimizantes.

De la misma forma, el Distrito verifica en cada caso la existencia de los presupuestos contenidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, a saber:

1. Manifestación de haber sido víctima de desplazamiento forzado, la cual se materializa con la declaración juramentada rendida ante Ministerio Público de la que trata el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011 y el respectivo diligenciamiento del Formato Único de Declaración -FUD-.
2. La solicitud de otorgamiento de atención humanitaria inmediata debe ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante, a menos que se allegue comunicación escrita emitida por el Ministerio Público que mencione el estado de fuerza mayor que le impidió a la persona declarar antes, en cuyo caso los tres (3) meses contarán a partir de la fecha en que cesen las condiciones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.
3. Podrán ser beneficiarios de atención humanitaria inmediata las personas y unidades familiares quienes, una vez surtido el proceso de evaluación, evidencian la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada producto del desplazamiento forzado declarado.
4. Se reconocerá la Atención Humanitaria Inmediata a las personas que manifiesten que Bogotá es su municipio receptor y que aún se encuentran en etapa de valoración por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante, UARIV).

Ahora bien, la Atención Humanitaria Inmediata se entrega de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, que establece que "*La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas*".

De otra parte, la Ayuda Humanitaria Inmediata que corresponde al auxilio que se entrega por hechos victimizantes distintos a desplazamiento forzado, se otorga igualmente acogiendo los parámetros indicados en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, y artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015. Allí, se define que "(...) *Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio; por un (1) mes prorrogado hasta por un mes adicional*".

Tanto para la Ayuda como para la Atención Humanitaria Inmediata, la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR realiza un análisis de las condiciones del sistema familiar, presunta víctima del conflicto armado mediante la aplicación del procedimiento 4130000-PR-315 y, de esta manera, se procede a concluir si proceden las medidas contempladas por la Ley conforme al otorgamiento de la Ayuda Humanitaria mediante un acto administrativo motivado.

Todo lo anterior para mencionar (i) la responsabilidad de la entidad territorial (Bogotá) para la entrega de la ayuda o atención humanitaria inmediata -esto es, hasta 3 meses desde la ocurrencia del hecho victimizante y hasta que se realice la valoración de la declaración por parte de la entidad pertinente si es atención humanitaria y hasta por dos meses, si es ayuda humanitaria-, (ii) la forma en que Bogotá, a través de la OCDPVR de la Secretaría General la otorga y (iii) los componentes que la ley establece a garantizar a la población durante este tiempo (Alojamiento temporal, el cual incluye saneamiento

básico, artículos de aseo y utensilios de cocina, alimentación, vestuario, manejo de abastecimientos y/o transporte de emergencia).

Ahora bien, resulta importante para la determinación del presente anexo de especificaciones técnicas, lo preceptuado en el artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 el cual establece:

> "(...) *en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado.*
>
> *Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:*
>
> *1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.*
>
> *2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos."*

Es el precitado artículo el que insta a la ciudad de Bogotá, en materia de asistencia a víctimas del conflicto armado, a garantizar no solo condiciones de alojamiento, alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, asistencia funeraria, entre otros, sino a crear una estrategia masiva que cubra principalmente los componentes de alojamiento transitorio (Albergue) y Alimentación.

En virtud de lo anterior, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., requiere adelantar el proceso de contratación cuyas especificaciones técnicas aquí se establecen y cuya ejecución, además, garantizará la estrategia masiva de alojamiento transitorio en albergue y con ello los componentes de alojamiento y alimentación en los términos del precitado artículo 2.2.6.5.2.1., además de los elementos de aseo personal y asistencia funeraria. Esto, en etapa de inmediatez, transición o en apoyo a emergencias humanitarias.

Atención Humanitaria de Transición

El artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 menciona las etapas de la Ayuda o Atención Humanitaria y menciona, entre ellas, la transición. Esta, se define específicamente en el artículo 65 ibidem, como la ayuda que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de otro tipo de ayuda.

Conforme a lo anterior, esta ayuda se otorga a las personas que ya tienen una inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV y que tienen carencias no urgentes en su subsistencia mínima pero que, por determinadas situaciones, necesitan ayuda gubernamental para suplir temporalmente estas carencias. A reglón seguido, el parágrafo primero del mismo artículo 65, menciona que los entes territoriales adoptarán las medidas conducentes para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento y, por tanto, será responsabilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR otorgar esta ayuda. Además, los decretos

4800 de 2011 (artículo 106) y 1084 de 2015 (artículo 2.2.6.5.1.11) presuponen una responsabilidad de las entidades territoriales del orden municipal mencionando que, en el marco de las competencias asignadas por ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en cualquiera de las etapas establecidas por Ley.

Adicionalmente, se confirma una participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar (artículo 2.2.6.5.1.9. del decreto 1084 de 2015), de forma que la atención humanitaria de transición se articule de manera simultánea y concurrente con los programas de la oferta institucional dirigidos a generar las condiciones de auto sostenimiento del hogar víctima de desplazamiento forzado, en el lugar de recepción o en el marco del acompañamiento a procesos de retorno o de reubicación. Para ello, los beneficiarios de los componentes de la atención humanitaria accederán a los programas y rutas dispuestas por las entidades responsables de generar las condiciones para la subsistencia mínima y la superación de la situación de vulnerabilidad. Esto supone, en etapa de transición, la complementariedad de un componente como el alimentario con otras ofertas institucionales para el restablecimiento y garantía de derechos a la población.

Bajo estas disposiciones, el otorgamiento de Atención Humanitaria de Transición por parte de la entidad territorial, esto es, Bogotá Distrito Capital, solo se realizará de manera excepcional y previa información del supervisor del contrato al Contratista en el marco del comité técnico establecido. Igualmente, la entidad estatal justificará dichos otorgamientos de manera suficiente y mediante actos administrativos. Por regla general, la ejecución del contrato se predica especialmente respecto del otorgamiento de Ayuda o Atención Humanitaria en Inmediatez según los otorgamientos que se realicen a diario en aplicación del procedimiento interno código 4130000-PR-315. Ocasionalmente y a petición del supervisor del contrato, se cubrirá ayuda humanitaria de transición (alojamiento, alimentación y/o asistencia funeraria) otorgada mediante decisiones motivadas y bien justificadas.

Emergencias Humanitarias

Hace referencia a la población víctima del conflicto armado interno afectada ante eventos urgentes tales como desplazamientos masivos, atentados terroristas o vías de hecho[2] –ocurridos con ocasión del conflicto armado-, situaciones generalizadas que derivan de una desprotección que se agrava debido a acontecimientos políticos (conflictos armados, persecuciones étnicas o religiosas, etc.), administrativos (imposibilidad de cubrir la asistencia humanitaria a población víctima a través de otro mecanismo) o, inclusive, catástrofes (deslizamientos, incendios, terremotos, tifones, etc. en los que se vea afectada población víctima del conflicto armado).

Sobre estas situaciones, el Plan de Contingencia vigente para la ciudad de Bogotá prevé los escenarios, estructura una organización conforme a las disposiciones legales existentes y define las medidas técnicas para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna a la emergencia humanitaria, y organiza el esquema de respuesta a estas situaciones por parte del Distrito para la atención de individuos, sistemas familiares y comunidades. Al igual que la ayuda humanitaria en etapa de transición, la garantía de los componentes habitacionales, alimentarios u otros similares que se causen con ocasión

[2] Para mayor claridad, se debe entender por vías de hecho las actuaciones realizadas sin competencia o prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, que afectan el normal funcionamiento de determinadas situaciones y en virtud de las cuales se pretende la exigibilidad de ciertos derechos a una persona o grupo de personas. Ejemplos: Toma de un espacio público por la fuerza o sin el uso de autorización legal o reglamentaria, la exigencia de determinadas garantías o derechos sin que medie petición en términos legales o en activación de mecanismos normativamente constituidos.

al contrato relacionadas con emergencias humanitarias, se realizará de manera excepcional, por coyuntura, y bajo previa información del supervisor del contrato al Contratista en el marco del comité técnico establecido. Así mismo, la entidad estatal justificará dichos otorgamientos de manera suficiente y mediante actos administrativos. Se reitera, por regla general la ejecución del contrato se predica especialmente respecto del otorgamiento de Ayuda o Atención Humanitaria en Inmediatez según los otorgamientos que se realicen a diario en aplicación del procedimiento interno código 4130000-PR-315 y ocasionalmente y a petición del supervisor del contrato, se cubrirá ayuda humanitaria de transición o en emergencias humanitarias (alojamiento, alimentación y/o asistencia funeraria).

Sobre la Asistencia Funeraria

En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, "*en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales (…) pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos*". Igualmente contempla que "*Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía*".

En este contexto, el artículo 101 del Decreto 4800 de 2011 asigna la responsabilidad a las entidades territoriales de "*analizar técnicamente en cada vigencia fiscal la cantidad de recursos necesarios para cumplir con la asistencia funeraria a favor de las víctimas*" y predispone que "*Cuando la víctima muera o sus cuerpos o restos sean hallados en un lugar distinto al de su residencia en el caso al que se refiere el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, los municipios o distritos donde ocurrió el hecho y donde residía la víctima asumirán los costos de asistencia funeraria por partes iguales*".

De tal forma, con asignación al presupuesto del contrato y a solicitud de la entidad luego del procedimiento establecido y conforme al Documento técnico para la asistencia funeraria de víctimas del conflicto armado con enfoque psicosocial y étnico, Código 4120000-OT-072 de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, el contratista deberá sufragar los gastos funerarios de las víctimas y, si es el caso, traslado del cuerpo. Esta medida de asistencia, para la ciudad de Bogotá y conforme a las competencias de la OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. ha sido históricamente de muy poca necesidad. Para tener un contexto, desde el segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025 se registró solo una (1) entrega de asistencia funeraria en las que intervino la OCDPVR.

Sobre el Acompañamiento Psicosocial

El acompañamiento psicosocial es una medida de atención (Articulo 49 de la Ley 1448 de 2011) y a su vez, de rehabilitación (Articulo 135 ibidem) y puede ser entendido como el conjunto de acciones individuales, familiares y colectivas que se realizan para mitigar, aliviar el sufrimiento y las afectaciones psicosociales derivadas o agudizadas por los hechos victimizantes pero que, de acuerdo con la competencia de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación - OCDPVR y la etapa en la ruta de atención a víctimas que actúa, se limita a un acompañamiento temporal y durante la permanencia de la persona o familia en el alojamiento transitorio en Albergue, sin que implique un componente de salud. Así, la OCDPVR implementa medidas de atención psicosocial más no de rehabilitación (medida de reparación integral a la población víctima del conflicto armado), pues para ésta es competente el Ministerio de Salud y Protección Social o, en Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud.

Este componente y para la ejecución del contrato, consiste en la implementación de acciones psicosociales de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección de Reparación integral de la OCDPVR y realizado por parte de un equipo humano

(profesionales psicosociales y/o trabajadores sociales) a personas que se encuentran en el alojamiento temporal en la modalidad de albergue (las acciones se desarrollarán en los diferentes espacios principal, satélite(s) y hotel), o eventualmente, espacios territoriales en los que participe la Dirección de Reparación Integral.

La Entidad al realizar el análisis del sector, identificó que son las entidades sin ánimo de lucro quienes tienen experiencia acreditada e idoneidad en el objeto de la presente contratación, garantizando la optimización de recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

En atención a la necesidad planteada y de acuerdo con el análisis de las entidades que satisfacer la presente necesidad de contratación, se puede observar que este sector es atendido en una mayor proporción por entidades sin ánimo de lucro (ESAL), lo cual no es una casualidad dado que sus características responden a:

• Tener como finalidad atender intereses generales o beneficiar a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.
• Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla.

Estas características permiten fortalecer el servicio requerido, generando procesos sociales inclusivos más allá del objeto del servicio, contribuyendo así al cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Así las cosas, en virtud de la justificación de la modalidad de contratación prevista en el presente estudio previo, y conforme al análisis técnico, jurídico y del sector adelantado por la Entidad, se evidencia que el objeto del proceso contractual se orienta al desarrollo de actividades de interés público relacionadas con la atención humanitaria a víctimas del conflicto armado en el Distrito Capital, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, se concluye que la naturaleza del objeto contractual no configura una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal, toda vez que los beneficios derivados de la ejecución del contrato se encuentran dirigidos principalmente a la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad. Asimismo, de acuerdo con el estudio del sector realizado, se evidenció la existencia de pluralidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro con experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de programas sociales, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de selección mediante el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Dada la necesidad expuesta, se requiere adelantar un proceso competitivo a través del cual se selecciones la ESAL con la cual se celebrará un contrato de colaboración en el marco de lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 cuyo objeto es "*Brindar acompañamiento a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para materializar las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata y de transición, cuando sea necesario, a las víctimas del conflicto armado, en el marco de una estrategia masiva de alojamiento y alimentación, así como de elementos de aseo y asistencia funeraria, incluyendo la atención a emergencias humanitarias cuando haya lugar, conforme a la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.*"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>Brindar acompañamiento a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para materializar las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata y de transición, cuando sea necesario, a las víctimas del conflicto armado, en el marco de una estrategia masiva de alojamiento y alimentación, así como de elementos de aseo y asistencia funeraria, incluyendo la atención a emergencias humanitarias cuando haya lugar, conforme a la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.</td></tr>
<tr><td>Alcance del objeto</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Clasificador UNSPSC – cuarto nivel</td><td>Para la clasificación de los bienes y servicios objeto de este proceso, se tuvo en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V. Unv260801 – 18 de marzo de 2025, G-CBS-02-Versión 2 marzo 2026, en consecuencia, los servicios requeridos se encuentran en la siguiente clasificación:
<table>
<tr><th colspan="5">CÓDIGOS UNSPSC</th></tr>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93131500</td><td>93 Servicios de política y asuntos cívicos</td><td>13 Ayuda humanitaria y socorro</td><td>15 Programas para refugiados</td><td>-</td></tr>
<tr><td>93131600</td><td>93 Servicios de política y asuntos cívicos</td><td>13 Ayuda humanitaria y socorro</td><td>16 Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales</td><td>-</td></tr>
<tr><td>93141500</td><td>93 Servicios de política y asuntos cívicos</td><td>14 Servicios comunitarios y sociales</td><td>15 Desarrollo social y servicios</td><td>-</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS</td></tr>
<tr><td>Descripción técnica del objeto a contratar</td><td>Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>Estudio de mercado</td><td>Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, y teniendo en cuenta los lineamientos para la estructuración del estudio de mercado establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó invitación a cotizar de la siguiente manera:

1. La invitación se creó a través de la plataforma SECOP II bajo el número SIP-SGA-OCDPVR-0001-2026 con apertura el día 12 de febrero de 2026 y cierre el día 20 de febrero de 2026. Al momento del cierre de la solicitud, se obtuvo como resultado la cotización por parte de: 1. Fundación Catalina Muñoz, 2. Asociación de Hogares Si a la Vida y 3. Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.</td></tr>
</table>

	2. Se verificaron los precios unitarios de tres (3) contratos de vigencias anteriores que ha suscrito la entidad que tenían iguales o similares características a la de la presente contratación. 3. Los valores obtenidos se consolidaron en un archivo en formato Excel para adelantar el correspondiente estudio económico. Como medida estadística para determinar los valores unitarios de mercado, se utilizó el **promedio acotado por la desviación estándar.** 4. Una vez obtenidas las respuestas en la solicitud de información a proveedores a través de la plataforma transaccional SECOP II, y analizado el mercado, se tienen que hay más de dos Entidades Sin Ánimo de Lucro que pueden participar para el desarrollo del presente proceso de contratación. Para lo cual y teniendo en cuenta el Decreto 092 de 2017, se concluye que al existir varias Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, se llevará a cabo un proceso competitivo. 5. Con base en los resultados obtenidos, se calcularon los valores unitarios de referencia para cada ítem, los cuales se multiplicaron por las cantidades requeridas y el plazo de ejecución del contrato. Es importante señalar que se incluyó el valor del IVA para cada ítem teniendo en cuenta que pueden presentarse potenciales oferentes responsables de dicho impuesto, motivo por el cual se dispuso de los recursos para tal fin en el estudio económico. Ver estudio de mercado para análisis. De conformidad con los resultados del estudio de mercado contenido en el análisis del sector, en el cual se establecieron precios unitarios de referencia para cada uno de los bienes y servicios requeridos, calculados mediante el método de promedio acotado por desviación estándar, a partir de cotizaciones obtenidas a través de la solicitud de información a proveedores en SECOP II, así como de información histórica de contratos ejecutados por la entidad. A partir de dichos valores unitarios, la entidad realizó una proyección del consumo mensual estimado de cada componente del servicio (alojamiento, alimentación, transporte, kits, talento humano, entre otros), considerando la demanda histórica del servicio y las necesidades previstas para la atención de la población beneficiaria. Esta proyección fue multiplicada por el plazo de ejecución del contrato (tres (3) meses), obteniendo así el valor total estimado del contrato.
Valor estimado del contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($3.245.402.000),** incluidos costos directos, indirectos, IVA (si aplica) y demás gastos a que haya lugar. A partir de los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado, la entidad consolidó el presupuesto del proceso teniendo en cuenta las condiciones técnicas del servicio, el alcance del objeto contractual y la información histórica disponible en el análisis de sector. Con base en lo anterior, se determinó el valor total estimado del contrato. En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a un valor máximo agotable, que se ejecutará conforme a la demanda efectiva del servicio y a los precios unitarios establecidos.
Forma de pago	La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcional por fracción, de acuerdo al valor de los bienes y servicios efectivamente entregados y prestados en el respectivo período, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario mensual ofrecido por la ESAL para cada uno de los servicios y el valor unitario de cada uno de los bienes, de acuerdo a las necesidades del servicio y los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario. (De acuerdo con el régimen tributario que corresponda, el proponente deberá facturar los impuestos que haya lugar). Los pagos con cargo a los servicios para el monto agotable no cotizable por demanda, se efectuarán al contratista de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. **NOTA 1:** Los pagos se efectuaran dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte de la ESAL, previa expedición del certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción suscrito por EL SUPERVISOR del contrato, acompañada de los informes mensuales del contrato, actas de comité mensuales, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **NOTA 2:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente la ESAL. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la Secretaría General a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de la ESAL se reanudará dicho plazo. **NOTA 3:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., y se efectuarán por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **NOTA 4:** La ESAL con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **NOTA 5:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **NOTA 6:** La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., sólo adquiere obligaciones con el(os) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará ningún pago a terceros por concepto de impuestos, obligaciones y/o compromisos que adquiera LA ESAL en virtud de la ejecución del contrato.
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

Plazo	El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS,** lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, y demás requisitos necesarios.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Dicho término de vigencia será solo con fines de liquidación del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Disponibilidad presupuestal

CDP No.	**921**
Código	O230117410120240220
Concepto de gasto	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos
Fecha	17-03-2026
Valor	$3.245.402.000
Objeto	ID-5-Brindar acompañamiento a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para materializar las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata y de transición, cuando sea necesario, a las víctimas del conflicto armado, en el marco de una estrategia masiva de alojamiento y alimentación, así como de elementos de aseo y asistencia funeraria, incluyendo la atención a emergencias humanitarias cuando haya lugar, conforme a la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
Expedido	Subdirección Financiera

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE (Decreto 092 de 2017).

REQUISITOS HABILITANTES:

La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes, de acuerdo con las condiciones desarrolladas y explicadas a continuación:

A) CAPACIDAD JURÍDICA.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Poder debidamente conferido (si aplica).
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
4. Autorización del órgano social.
5. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal.

8. Antecedentes Contraloría, Antecedentes Personería, Antecedentes Procuraduría, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, RNMC Y REDAM.
9. Compromiso de integridad.
10. Certificado de inspección, vigilancia y control**.**

B) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Estructura Organizacional.
2. Indicadores de la Eficiencia de la Organización.
3. Calificación del régimen tributario especial o su equivalente.

c) REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. Experiencia de la ESAL en el objeto a contratar (idoneidad relacionada con el objeto del contrato y su naturaleza).
2. Requisitos del inmueble cumplimiento especificaciones técnicas-infraestructura y dotación.
3. Equipo de Trabajo Mínimo

d) **INDICADORES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Entidad establece los siguientes indicadores para verificar la capacidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en participar en el presente proceso competitivo y garantizar la selección objetiva de la entidad que ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto contractual.

1. **Indicadores de idoneidad**

Permiten verificar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con las condiciones jurídicas e institucionales necesarias para ejecutar el objeto contractual.

Este indicador se verificará mediante la revisión de la documentación jurídica presentada por las entidades participantes, en particular los documentos que acrediten su existencia, representación legal y correspondencia entre su objeto social y el objeto del proceso de contratación.

2. **Indicadores de experiencia**

Permiten verificar la trayectoria de la entidad en la ejecución de programas o proyectos relacionados con el objeto del contrato.

Este indicador se verificará mediante la acreditación de experiencia específica en la ejecución de contratos relacionados con atención humanitaria, servicios sociales, alojamiento temporal o atención a población vulnerable, conforme a lo establecido en el apartado de experiencia del presente estudio previo.

3. **Indicadores de eficacia**

Permiten verificar la capacidad técnica y operativa de la entidad para cumplir con el objeto contractual y garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos.

Este indicador se verificará mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el proceso de contratación, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de infraestructura, talento humano y capacidad operativa para la prestación de los servicios.

4. **Indicadores de eficiencia**

Permiten identificar el nivel de destinación de los recursos de la organización hacia la implementación de proyectos sociales.

Este indicador se verificará mediante la evaluación del indicador de eficiencia organizacional, calculado a partir de la relación entre los gastos de implementación de proyectos y los gastos de funcionamiento de la entidad, conforme a lo establecido en el apartado de requisitos para acreditar la capacidad financiera y organizacional.

5. **Indicadores de economía**

Permiten garantizar el uso eficiente de los recursos públicos mediante la comparación objetiva de las ofertas económicas presentadas.

Este indicador se verificará mediante la evaluación de las propuestas económicas presentadas en el proceso competitivo y la aplicación de los criterios de evaluación económica definidos por la entidad.

6. **Indicadores de manejo del riesgo**

Permiten verificar la capacidad de la entidad para gestionar adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

Este indicador se verificará mediante la definición de la matriz de riesgos del proceso y la exigencia de las garantías contractuales correspondientes.

Nota: A través de la verificación de estos aspectos se da cumplimiento a las exigencias establecidas en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4° el cual indica que, en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir con la definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo de riesgos.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgaran puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

REQUISITOS HABILITANTES	
A. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho

	documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. **2. PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (SI APLICA).** En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia en concordancia con la Ley 2052 de 2020. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. **3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**. La ESAL deberá adjuntar en la propuesta, el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente emitido por autoridad competente, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas en el cual conste que el objeto social de la ESAL está directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa el órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto asignado del contrato, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

	De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso. **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen extranjero.** La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse en la oferta acompañados de una traducción simple, y prescindiendo de los tramites de consularización y apostille, no obstante de resultar adjudicatario, deberán aportarse los documentos previo a la suscripción del contrato con traducción oficial al español, y debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso, Articulo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. La ESAL extranjera que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia y en concordancia con la ley 2052 de 2020, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la Ley. **4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.** Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

	Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa el órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto asignado del contrato, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. **5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal, donde se debe: ➢ El consorcio o Unión Temporal deberá estar integrado al 100% por Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro. ➢ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ➢ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. ➢ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. ➢ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ➢ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL como Entidad contratante. ➢ Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. ➢ En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será RECHAZADA, si no subsana lo requerido por la entidad. ➢ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

6. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL -CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

	Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. **Nota 1**: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección. **Nota 2:** En el caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. **Nota 3:** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. **7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

8. ANTECEDENTES CONTRALORÍA, ANTECEDENTES PERSONERÍA, ANTECEDENTES PROCURADURÍA, ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y RNMC.

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

- **Certificado de antecedentes de la Personería**

	EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co no tiene costo alguno). ➢ **Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web w ww.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno). ➢ **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co, no tiene costo alguno). ➢ **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

- **Certificado REDAM**

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar constituida así: Asegurado SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., Valor Asegurado correspondiente al 10% o 12% del presupuesto oficial del presente proceso de selección según corresponda de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro. Plazo de cobertura de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.

Beneficiario:	**DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**
NIT:	899.999.061-9
Afianzado:	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia:	Tres (3) meses.
Objeto:	Brindar acompañamiento a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para materializar las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria

	Inmediata y de transición, cuando sea necesario, a las víctimas del conflicto armado, en el marco de una estrategia masiva de alojamiento y alimentación, así como de elementos de aseo y asistencia funeraria, incluyendo la atención a emergencias humanitarias cuando haya lugar, conforme a la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
Cuantía o valor asegurado:	**10% del valor total del presupuesto oficial** asignado en el presente proceso de selección para emprendimientos y empresas de mujeres. Para las demás tipologías de organizaciones, será el correspondiente al **12% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
Dado que no es posible clasificar a las ESAL como MIPYMES, ya que la ley 590 de 2000 (Modificado por el art. 2, Ley 905 de 2004, Modificado por el art. 75, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 43, Ley 1450 de 2011) las define como "unidad de explotación económica realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana", por tanto, no podrán entenderse estas bajo esa clasificación, ya que su propósito le es distinto: "realizar actividades de beneficio social o comunitario sin repartir utilidades entre sus miembros, reinvirtiendo cualquier excedente en su objeto social". Solo por Ley, las cooperativas y entidades de la economía solidaria sí pueden asimilarse a MiPymes para acceder a beneficios y contratos, Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento).	

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

•La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

NOTA 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

	10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II. **11. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la entidad que corresponda, la fecha de expedición no puede ser superior a noventa (90) días calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será **INHABILITADO**. **NOTA:** El proponente que resulte favorecido deberá allegar previo a la suscripción del contrato, la Certificación Bancaria de la empresa, el Registro Único Tributario - RUT y el Registro de Información Tributada – RIT.
B. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Con el fin de verificar que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en participar en el presente proceso competitivo cuentan con una organización consolidada y con la capacidad administrativa y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, se evaluará la capacidad organizacional de las entidades participantes. La verificación de la capacidad organizacional permitirá soportar el cumplimiento de los indicadores de eficacia, eficiencia y manejo del riesgo definidos en el numeral 7 del presente estudio previo, en la medida en que permite evidenciar que la entidad cuenta con la estructura institucional, los recursos administrativos y los mecanismos de gestión necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato. 1. **Documentos para acreditar la capacidad financiera** Las entidades participantes deberán presentar los siguientes documentos:

	• Estados financieros con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta. • Estados financieros firmados por el representante legal y el contador público. • Cuando aplique, estados financieros firmados por el revisor fiscal o auditor independiente. • Notas a los estados financieros. • Copia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal. • Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses. • Registro Único Tributario – RUT que permita verificar que la entidad pertenece al régimen tributario especial. • La información financiera presentada permitirá verificar la solidez administrativa de la entidad y la adecuada gestión de los recursos destinados al desarrollo de proyectos sociales. 2. **Capacidad organizacional de la entidad sin ánimo de lucro** Las entidades participantes deberán demostrar que cuentan con una estructura organizacional adecuada para la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto se verificará: • La existencia de órganos de dirección, administración y control dentro de la organización. • La distribución de funciones y responsabilidades dentro de la entidad. • La capacidad administrativa para la ejecución de proyectos sociales o programas de atención humanitaria. • La experiencia institucional en el desarrollo de actividades relacionadas con la atención a población vulnerable. La verificación de la capacidad organizacional permitirá evidenciar la capacidad operativa de la entidad para ejecutar el objeto contractual y contribuye a la verificación de los indicadores de eficacia. 3. **Indicador de eficiencia organizacional** Los indicadores mediante los cuales se acredite la eficiencia de la organización se relacionan a continuación y se verificarán de conformidad con la información registrada en los estados financieros debidamente suscritos por el Representante Legal y Contador de la vigencia fiscal 2025. Adicionalmente, la ESAL deberá allegar la siguiente documentación: • Estados financieros: Deben estar firmados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la

propuesta. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así como la aplicación de los indicadores de acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de Colombia Compra Eficiente[3].

- Formatos diligenciados y presentados conforme modelo suministrado por Colombia Compra Eficiente.
- Registro Único Tributario para verificar que la ESAL se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Indicador de la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Para que se aplique y garantice la pluralidad de oferentes, para el caso de las ESAL, siempre que los procesos están encaminados a la participación de este tipo de sociedades, los indicadores de Rentabilidad del activo y del patrimonio siempre debe ser igual o mayor a 0, de igual forma, puede aplicar para la fórmula del indicador de eficiencia de la organización, es procedente mantener el valor de 0.

INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Indicador de eficiencia	Gastos de implementación de los proyectos en el año (2025) /Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año (2025)	Mayor o igual a 60,1%

A través de este indicador se busca identificar qué porcentaje de gastos de funcionamiento fueron destinados a la implementación de proyectos con el fin de satisfacer necesidades de la comunidad.

4. **Verificación del régimen tributario especial**

Con el fin de verificar la naturaleza jurídica de la entidad sin ánimo de lucro y su pertenencia al régimen tributario aplicable a este tipo de organizaciones, la entidad participante deberá acreditar su condición de Régimen Tributario Especial o su equivalente, mediante la presentación del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y con lo señalado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) generado con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, a través de la página de

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-contratacion-con-entidades-sin-animo-de-lucro-y-de-reconocida-idoneidad

	la DIAN y deberá contener la información correspondiente al último periodo exigible por la autoridad tributaria conforme al calendario tributario nacional.
C. REQUISTOS HABILITANTES TÉCNICOS	➢ **CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA** **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS/ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.** El proponente deberá indicar en la pregunta correspondiente de la plataforma SECOP II, el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección. Con la respuesta afirmativa de la pregunta se entiende que el adjudicatario conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se obliga al cumplimiento de las mismas durante la ejecución del contrato. Solo se debe diligenciar la pregunta, no se debe diligenciar formato de Anexo técnico y no es requerido aportar el anexo técnico firmado. **1. EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU NATURALEZA)** Por experiencia se entiende: Los contratos celebrados y ejecutados por el interesado para la prestación del servicio que ofrecerá a la Entidad y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados y ejecutados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para la prestación del servicio que ofrecerá a la Entidad y su valor expresado en SMMLV. Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes REGLAS**:** **REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** • Presentar hasta CINCO (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación de contratos ejecutados que acrediten que el objeto esté relacionado con el del presente proceso. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. • El objeto y las actividades realizadas en cada uno de los contratos deben estar relacionadas con la prestación de alguno de los siguientes servicios: i. Ayuda y/o atención humanitaria a población vulnerable ii. Servicios de albergue a población vulnerable o víctima del conflicto armado iii. Servicios comunitarios y sociales a población vulnerable.

	iv. Servicios de protección de los derechos humanos v. Servicios de asistencia a desplazados vi. Servicios de suministro de alimentos a población vulnerable vii. Servicios de bienestar social • En al menos dos (2) certificaciones de los contratos acreditados, debe constar que la ESAL obtuvo el respectivo concepto higiénico sanitario favorable del o los albergues donde se haya prestado el servicio de atención humanitaria, expedido por autoridad competente en esta materia. En el evento de que el oferente presente menos de tres certificaciones al menos en una (1) de ellas deberá cumplir este requisito. **REGLAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** • **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", relacionando hasta cinco (5) contratos que solicita se le tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia. **Nota:** Se requerirá al proponente que no lo adjunte. • **Documentos soporte de la experiencia:** Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos y ejecutados, registrados en el formato de experiencia, mediante **certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación**, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a. Nombre o razón social de la empresa contratante b. Nombre de la ESAL. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación. c. Número de contrato o convenio (si existe) d. Objeto del contrato o convenio e. Plazo. f. Fecha de iniciación y fecha de terminación. g. Valor final del contrato o convenio. h. Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia el objeto contractual solicitado). i. Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato. Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

	• **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales**: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. • **Personas extranjeras**: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. Las personas jurídicas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país deberán allegar en idioma castellano copia de las certificaciones o documento equivalente que acredite experiencia requerida. Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o de documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. • Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado sin importar que se superpongan los periodos de tiempo. • La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. • **Documentos otorgados en el exterior:** Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplen con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

2. REQUISITOS DEL INMUEBLE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN.

La ESAL deberá prestar la medida de alojamiento transitorio en la modalidad albergue a las víctimas del conflicto armado interno que sean remitidas por el (la) funcionario(a) que designe la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios.

Para la prestación del alojamiento temporal a los declarantes de hechos victimizantes del conflicto armado interno, la ESAL deberá disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas para la instalación de un albergue principal que permita prestar la medida de alojamiento a ochenta (80) cupos diarios (2400 mensuales) destinado a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno.

El inmueble debe estar ubicado en zonas legalizadas en el distrito, es decir que tengan como mínimo servicios públicos domiciliarios, así mismo cumplir con las disposiciones relacionadas con aislamientos o franjas de protección o servidumbre, verificando la normatividad legal vigente emitida por las autoridades competentes que adicionen, modifiquen o sustituyan las normas citadas en el anexo técnico.

NOTA: La descripción de los espacios requeridos debe ser consultada en el numeral 9.1.2. *Servicio de alojamiento transitorio mediante modalidad de albergue principa*l, y con más detalle el numeral 9.1.2.1 – *Características generales planta física del albergue principal, espacio físico funcional*, del anexo técnico.

Los inmuebles deben estar en óptimas condiciones para su uso y la distribución ofrecida debe ser funcional para el cumplimiento del objetivo, en la atención satisfactoria de las familias declarantes de hechos victimizantes que hacen uso del servicio.

Las instalaciones físicas deberán contar con las normas arquitectónicas mínimas necesarias para personas en condición de discapacidad (movilidad y/o visual) de acuerdo con lo descrito en el numeral 9.1.2.1 (Características generales planta física del albergue principal, espacio físico funcional) y su inciso sobre Condiciones espaciales (Programa arquitectónico) del anexo técnico.

	Todas las zonas deberán contar con la señalización y disposiciones necesarias para prestar servicios de manera segura y eficiente a una población conformada por diferentes rangos etarios, distintas condiciones de discapacidad, o presencia de enfermedades físicas o mentales. Lo anterior obliga al contratista a establecer protocolos de atención que respondan de forma efectiva a las diferentes demandas de servicio que puedan presentarse. En cuanto a las zonas específicas, el operador deberá tener en cuenta que el alojamiento deberá cumplir con las especificaciones de área señaladas, elementos y dotación mínimos, según los requerimientos dados por la OCDPVR. La Entidad, durante la verificación de los requisitos habilitantes efectuará una visita a las instalaciones propuestas en la oferta, con el fin de constatar el cumplimiento de los requerimientos efectuados en este numeral. Se adjunta el **anexo informativo protocolo de verificación de la visita**. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección y tiene por objeto determinar si los espacios físicos y los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y Anexo Técnico del presente proceso. A continuación, se mencionan generalidades del presente componente las cuales deben ser acatadas por los proponentes para la prestación del servicio. 1) El equipo de Infraestructura de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá hará una única visita en el inmueble presentado como albergue principal, según las fechas establecidas en el cronograma del proceso competitivo, con el fin de realizar la evaluación de la infraestructura mediante el **formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)**", conforme al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo. Si del resultado de la visita se concluye que la planta física del inmueble se considera NO APTA, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio. 2) El predio presentado por el proponente para realizar el objeto contractual debe ajustarse a los mínimos establecidos en el presente documento al inicio de la prestación del servicio, el predio debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la Secretaría General considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad. 3) En el momento de la visita que se realizará al inmueble, el oferente deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Los inmuebles deben corresponder a los predios ofertados y serán los que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin. Así mismo, las que serán contratadas. Al respecto el proponente deberá firmar el formato de

	visita mediante el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando que estas son de uso exclusivo para la prestación del servicio. 4) El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio. 5) Independientemente del sector donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los usuarios. 6) En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas), el oferente deberá garantizar la legalidad de los mismos. 7) Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el operador deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio. Para predios cuyo suministro de agua provenga de Acueductos Veredales el proponente debe contar con certificado de potabilidad de agua expedido por un laboratorio avalado por el IDEAM, el cual debe ser presentado al momento de la visita, para los demás inmuebles se deben presentar los recibos de servicios públicos. 8) Durante la ejecución del contrato, el asociado deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación. **2.1. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN** Mediante mensaje público, a través de la plataforma SECOP II, se informará a los interesados el día y hora en donde se realizará una única visita a cada predio ofrecido como albergue o alojamiento principal de conformidad con el cronograma del proceso competitivo. Durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Secretaría General. El concepto se emitirá como "**APTO**" o "**NO APTO**". **APTO:** Se emite este concepto cuando al momento de la visita, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados "Requisitos mínimos"; los cuales serán verificados por el equipo de Infraestructura de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el formato de **CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)".** **NO APTO:** Se emite este concepto cuando al momento de la visita, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados como "Requisitos mínimos"; los cuales serán

	verificados por el equipo de Infraestructura de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)"; **NOTA 1:** Los inmuebles presentados y visitados a los cuales no se pueda ingresar por motivos de falta de comunicación con el oferente serán RECHAZADAS. **NOTA 2:** Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por la ESAL de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio. **NOTA 3:** La Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en anexo técnico y los requeridos en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)", durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo; Por su parte, la supervisión del contrato, una vez adjudicado, se encargará de realizar la verificación del cumplimiento de las observaciones dejadas en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA), con el fin de brindar las mejores condiciones de habitabilidad y confort a los participantes. **3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO** Para acreditar este ítem el oferente deberá diligenciar la pregunta de ofrecimiento de personal que se encontrará en la parte de habilitantes técnicos del proceso (Plataforma SECOP II), en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el anexo técnico. **3.1. RECURSO HUMANO - EQUIPO DE GESTIÓN INTEGRAL Y ENLACE INSTITUCIONAL** • 1 Líder de Proyecto • 1 Responsable de información y sistemas de reporte • 1 Profesional financiero o contable • 1 Apoyo administrativo **3.2. RECURSO HUMANO - EQUIPO OPERATIVO DE ALOJAMIENTO** • 1. Coordinador(a) de Alojamientos • 1. Enlace de remisiones • 1. Médico • 4. Auxiliar de enfermería • 1. Nutricionista (medio tiempo) • 1. Perfil de atención a primera infancia • 1. Perfil de actividad física • 9. Personal de apoyo para la convivencia

	• 2. Auxiliar logístico • 1. Personal de mantenimiento • 4. Aseo y servicios generales **3.3. RECURSO HUMANO - EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL** • 5 Profesionales Psicólogos • 4 Profesionales en trabajo social **En ese orden de ideas para acreditar el cumplimiento del equipo mínimo, establecido en el anexo técnico, durante la fase de evaluación, no se requiere la presentación de las hojas de vida y soportes en la propuesta.** Las hojas de vida y sus soportes deberán ser entregados a la supervisión del contrato para su validación y verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. La no entrega de las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato, facultará a la entidad para iniciar las acciones de incumplimiento, multas o sanciones a que haya lugar previstas en el contrato. La ESAL deberá contar con todo el personal mínimo necesario para el desarrollo del objeto del contrato descrito en el Anexo Técnico, así como los requisitos allí previstos. **NOTA 1:** La experiencia de los profesionales del área del conocimiento de la salud, será contabilizada a partir de la expedición de la matrícula, inscripción, registro o tarjeta profesional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 229 del Decreto 019 de2012 y la sentencia C-296 de 2012. **NOTA 2:** Deben acreditar con la presentación de la hoja de vida la tarjeta profesional en las carreras que aplique y la certificación de vigencia, antecedentes disciplinarios. **NOTA 3: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** No habrá vínculo laboral de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., con las personas naturales o jurídicas que contrate la ESAL para el desarrollo del objeto del Contrato. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre la ESAL, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del contrato será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas. **NOTA 4:** El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del contrato, el personal requerido por la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del contrato.

	NOTA 5: La ESAL deberá garantizar que el 50% del recurso humano para la ejecución del contrato sean mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". La ESAL deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Los profesionales que sean presentados al supervisor del contrato deben cumplir con lo siguiente: **FORMACIÓN ACADÉMICA** Conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que aporte el proponente, de los profesionales que integraran el equipo de trabajo mínimo a ser evaluado por la Entidad, la cual se acreditará así: • Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional cuando aplique. • Para los profesionales con postgrado especialistas o maestría o superior, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar con su propuesta, el diploma o acta de grado de la especialización, maestría o superior que se deba acreditar según el caso. **LA SECRETARÍA GENERAL NO ACEPTARÁ HOMOLOGACIÓN O EQUIVALENCIAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA.** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el adjudicatario/contratista acredite personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen. **EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Para su verificación y aprobación la ESAL deberá adjuntar las certificaciones de experiencia que pretende acreditar, para cada uno de los profesionales que integraran el personal mínimo requerido. **CONSIDERACIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

	En todos los casos la experiencia solicitada debe ser certificada para los integrantes del equipo de trabajo. En ese orden de ideas no bastará el simple cálculo de tiempo transcurrido con posterioridad a la expedición de la tarjeta profesional, es necesario acreditar el tiempo efectivamente laborado. Para el cálculo de la experiencia en meses o en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario prestado y cuando se acredite experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapo, se contabilizará una sola vez dicho período. Para efectos de la verificación y aprobación del personal mínimo requerido, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará el último día del mes para la fecha de inicio, y el primer día del mes para la fecha de terminación. La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., se reserva la facultad de solicitar información complementaria a la acreditada para efectos de la verificación y aprobación del personal mínimo requerido. Si el profesional presenta AUTOCERTIFICACIONES estas NO SERÁN tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida. En el evento en que sea la ESAL quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá ser suscrita por el representante legal del mismo de su revisor fiscal o contador, según corresponda a su tipo societario. En ese orden de ideas, deberá aportar adicionalmente tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que certifica y antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la Experiencia. Solo serán válidas las certificaciones expedidas por la Entidad contratante, las cuales deben contener como mínimo: • Nombre de la empresa contratante • Nombre de la ESAL • Objeto o alcance del contrato • Descripción de las actividades realizadas • Fecha de inicio y fecha de terminación • Firma de quien expide la certificación. Para efectos de contabilizar la experiencia requerida, se tendrá en cuenta lo establecido en el cuadro de equipo de trabajo mínimo, para cada una de las profesiones. Si la certificación con la cual se acredita la experiencia no tiene todos los elementos requeridos, se podrá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación, no obstante, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación expedida por la entidad contratante.

<table>
<tr><td></td><td>Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia profesional del personal mínimo requerido, la ESAL debe anexar los soportes correspondientes para la acreditación de cada uno de los requerimientos aquí establecidos.

En la ejecución contractual ningún profesional, verificado y aprobado por el supervisor, que conforma el equipo de trabajo mínimo puede ser cambiado, salvo que existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, y autorización previa por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., evento en el cual el profesional deberá ser sustituido por otro con formación académica y experiencia igual o superior al evaluado por la Entidad, para lo cual deberá contar con la aceptación previa de supervisor del contrato.

En la propuesta se debe contemplar en sus costos además del personal mínimo requerido, todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo del contrato.

La ESAL deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.</td></tr>
<tr><td colspan="2">FACTORES DE EVALUACIÓN</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DE PONDERACIÓN</td><td>FACTORES DE EVALUACION

Con el fin de mejorar la calidad, la Entidad ha determinado que se asignará puntaje a los proponentes que ofrezcan determinados ítems adicionales, estos no deberán tener costo adicional. El proponente deberá detallar la metodología que utilizará para entregar y/o verificar los factores ofertados y se les asignará un puntaje de acuerdo con lo siguiente:

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO</th><th>PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL POR FACTOR</th><th>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR</th></tr>
<tr><td rowspan="3">CALIDAD</td><td>Espacios adicionales.</td><td>25</td><td rowspan="3">75</td></tr>
<tr><td>Jornadas de promoción en temáticas de interés para la población beneficiaria.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Personal de fortalecimiento a la gestión de la operación con enfoque trasversal</td><td>8</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Jornadas de acompañamiento para la sustitución de medida de albergue a arrendamiento.	10	
	Jornada de reconocimiento territorial en contexto de ciudad.	7	
	Implementación de estrategias para la estabilización del proyecto de vida.	15	
OFERTA ECONÓMICA			25
TOTAL PUNTAJE			100

Los criterios de evaluación corresponden a valores agregados a la oferta que asume en su totalidad el oferente, por lo que en ningún caso generara erogaciones adicionales a cargo de la Entidad.

CALIDAD

i. ESPACIOS ADICIONALES (HASTA 25 PUNTOS)

El proponente podrá ofertar espacios adicionales relacionados con zonas de esparcimiento tales como zonas verdes, espacios de recreación, meditación u otra actividad de provecho para la población, los cuales deberán ser acordes al tipo de espacio ofrecido y encontrarse en condiciones aptas para su uso y aprovechamiento, así mismo deberá encontrarse dentro de la sede donde funcionará el alojamiento principal, ofreciendo el libre acceso y uso de la población beneficiaria, mejorando así las condiciones de estadía durante su permanencia. Dicho espacio deberá permanecer en las condiciones ofertadas y deberá mantenerse su uso y destinación durante toda la ejecución del contrato, de resultar adjudicatario.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que ofrezca entre 80 y 159 metros cuadrados de espacios adicionales se le asignarán:	8
El proponente que ofrezca entre 160 y 239 metros cuadrados de espacios adicionales se le asignarán:	16
El proponente que ofrezca igual o más de 240 metros cuadrados de espacios adicionales se le asignarán:	25

NOTA 1. Para efectos de acreditar esta oferta, el Proponente deberá presentar la descripción y cantidad de metros cuadrados de las zonas ofrecidas, en el anexo correspondiente.

NOTA 2. El comité evaluador verificará en la visita técnica programada en el cronograma del proceso que el espacio ofertado tenga las condiciones descritas por el oferente en el anexo correspondiente que haya sido allegado junto con la propuesta.

NOTA 3. En el evento en que no se diligencie el anexo, o el mismo no contenga la información solicitada completa, o en la visita técnica se evidencie que el espacio ofertado no cumple con los metros cuadrados ofertados, no se asignará puntaje por este factor.

NOTA 4. La NO expresión de la intención generará cero (0) puntos. La intención generará adicionalmente una obligación contractual.

ii. JORNADAS DE PROMOCIÓN EN TEMÁTICAS DE INTERÉS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA (HASTA 10 PUNTOS)

Se entiende por jornadas de promoción, a los encuentros grupales con una metodología acorde a las necesidades de la población, que tenga como objetivo orientar a la población beneficiaria en temáticas que impactan en la vida diaria de las personas que se encuentran en la medida de alojamiento transitorio modalidad albergue. Las jornadas no hacen parte de las obligaciones para la estabilización socioeconómica de la población beneficiaria y son diferentes de los "talleres colectivos" e individuales descritos en el anexo técnico en su apartado de componente psicosocial. Se asignarán los puntos de conformidad con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

ITEM	PUNTUACIÓN
2 Jornadas de mínimo 2 horas al mes (1 por semana)	3 puntos
4 Jornadas de mínimo 2 horas al mes (1 por semana)	6 puntos
8 Jornadas de mínimo 2 horas al mes (2 por semana)	10 puntos

- En ningún caso estas jornadas podrán ser ofrecidas por el equipo base vinculado con cargo a los recursos del contrato. Los facilitadores deberán contar con la idoneidad y conocimientos técnicos necesarios para liderar estas jornadas.
- Las jornadas ofrecidas deberán abordarse a través de metodologías lúdico-pedagógicas que inviten a la reflexión. Estas deberán ser informadas previamente a la supervisión del contrato para su respectiva aprobación y deberán contener algunas de las siguientes temáticas:
  - Intercambio de saberes desde un enfoque técnico y multicultural.
  - Resolución de conflictos y Culturas de Paz.
  - Hábitos saludables enfocados a la higiene y alimentación.
  - Pautas de crianza con niños, niñas y adolescentes.

- Fortalecimiento del cuidado del núcleo familiar, resiliencia, proyecto de vida y autocuidado.
- Conocimiento de la ciudad como posible territorio de su proyecto de vida.
- Barreras de acceso para personas con discapacidad y cómo superarlas.
- Género y contextos familiares (Prevención de violencias basadas en género (VBG); prevención de violencia intrafamiliar; protección de NNA; comunicación no violenta en la familia)
- Temas epidemiológicos.
- Educación financiera para la vida cotidiana.
- Emprendimiento y actividades productivas: ideas prácticas.
- Alfabetización digital básica.
- Estrategias de manejo del estrés, ansiedad y duelo.
- Salud mental y estrategias/técnicas de meditación.

Las jornadas ofrecidas estarán dirigidas a todas las personas que se encuentran haciendo uso de los alojamiento principal, satélites u Hotel, de manera que se cuente con una amplia convocatoria y participación de la población.

La Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación podrá sugerir nuevas temáticas, que serán informadas con antelación.

NOTA 1. El proponente deberá presentar por escrito el número de jornadas, en el anexo correspondiente.

NOTA 2. En el evento en que no se diligencie el anexo, o el mismo no se encuentre firmado, o se presente el anexo modificado, no se asignará puntaje por este factor.

NOTA 3. La No expresión de la intención generará cero (0) puntos. La intención generará adicionalmente una obligación contractual.

iii. PERSONAL DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA OPERACIÓN CON ENFOQUE TRASVERSAL (HASTA 8 PUNTOS)

Este ítem evaluará la propuesta de perfiles adicionales sin costo adicional para la entidad dedicados al fortalecimiento de la gestión del contrato. La inclusión de perfiles especializados para el fortalecimiento de la gestión del contrato estará a disposición de la supervisión del contrato o a quién se delegue para apoyo y deberá contar con los siguientes requisitos:

Formación académica	Experiencia mínima
Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Derecho, administración pública, economía, administración de empresas, contaduría, psicología, trabajo social, ciencias humanas o sociales	mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en planeación estratégica, seguimiento y evaluación de proyectos sociales, institucionales o de cooperación internacional enfocados en atención humanitaria o población víctima del conflicto

	armado, asegurando una ejecución eficiente y con alto impacto

Los perfiles propuestos deberán contribuir a:

- Optimizar los procesos de seguimiento, ejecución y evaluación de la operación en sus diferentes componentes de atención.
- Apoyar el seguimiento detallado de las actividades, recursos y tiempos, alineados con los objetivos del contrato.
- Apoyar la identificación de oportunidades de mejora basada en el seguimiento a la atención y operación, mejorando la calidad y oportunidad de la atención humanitaria en esta modalidad.
- Apoyar la articulación y seguimiento transversal de todos los componentes asociados al contrato.

Se asignarán los puntos de conformidad con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

ÍTEM	PUNTUACIÓN
Si se proponen 2 perfiles con funciones orientadas al fortalecimiento de la gestión de la operación.	8 puntos
Si se propone 1 perfil con funciones orientadas al fortalecimiento de la gestión de la operación.	4 puntos

En ese orden de ideas para acreditar el cumplimiento del personal de fortalecimiento en la fase de evaluación, deberá manifestar la intención mediante carta de compromiso firmada por el representante legal.

NOTA 1. La No expresión de la intención generará cero (0) puntos. La intención generará adicionalmente una obligación contractual.

NOTA 2. En el evento en que no se diligencie el anexo, o el mismo no se encuentre firmado, o no se cumplan a cabalidad los requisitos de formación académica, o de experiencia mínima, o se presente el anexo modificado, no se asignará puntaje por este factor.

iv. JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ALBERGUE A ARRENDAMIENTO (10 PUNTOS)

- El proponente que oferte las jornadas deberá manifestar en el ANEXO - JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO, su intención de ofertar, el desarrollo e implementación de jornadas de acompañamiento y orientación a la población víctima del conflicto armado que se encuentren en el albergue, para la búsqueda de lugares en las localidades del distrito capital en donde puedan encontrar arrendamientos a esta población.
- Las jornadas podrán realizarse de manera grupal y deberán garantizarse al menos (1) semanal.

- La implementación de las jornadas de acompañamiento deberá presentarse en comité técnico con los soportes respectivos que para el caso avale el supervisor.

El puntaje a asignar para este factor será el siguiente:

ÍTEM	PUNTUACIÓN
Jornadas de acompañamiento	10 puntos
Total	10 puntos

NOTA 1: En razón a que la medida de alojamiento transitorio modalidad albergue tiene como propósito brindar apoyo de manera temporal, es importante que se acompañe a los núcleos de hogar en la búsqueda de sustitución de medida.

NOTA 2: Para el ofrecimiento de este ponderable, se deberá diligenciar el formato establecido por la entidad y la pregunta de la plataforma SECOP II.

v. JORNADA DE RECONOCIMIENTO TERRITORIAL EN CONTEXTO DE CIUDAD (7 PUNTOS MÁXIMO).

Se entiende por jornada de reconocimiento territorial, aquella actividad presencial y grupal desarrollada fuera del espacio de alojamiento, mediante la cual se facilita a la población beneficiaria—víctima del conflicto armado en situación de desplazamiento— un acercamiento guiado a espacios clave del entorno urbano, con fines de orientación, integración, disfrute y exploración del territorio como posible escenario de su proyecto de vida.

Estas jornadas se constituyen en una herramienta de inclusión, apropiación simbólica del territorio, y fortalecimiento de competencias para la vida en ciudad.

Las jornadas deben estar dirigidas a personas adultas, jóvenes o familias, organizadas en grupos de mínimo 15 beneficiarios por jornada, contar con una ruta territorial definida, estar mediadas por un facilitador idóneo, e incluir actividades pedagógicas, culturales, de disfrute o informativas, según la población convocada y los lugares seleccionados.

Se asignarán los puntos de conformidad con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

ÍTEM	PUNTUACIÓN
1 jornada al trimestre (3 meses) de mínimo 2 horas	2 puntos
1 jornada bimestral (cada 2 meses) de mínimo 2 horas	4 puntos
1 jornada mensual (mínimo 2 horas)	7 puntos

Cada jornada debe incluir una planificación previa (ruta, objetivos, metodología) y posterior reporte a la supervisión del contrato.

Las rutas podrán incluir visitas a lugares como: centros culturales o comunitarios, puntos de atención distrital, parques urbanos, universidades, puntos de interés cultural o social, Museos, salas de exposición, teatros o escenarios de circulación artística con entrada libre, ferias barriales, mercados campesinos o encuentros comunitarios programados, bibliotecas, centros de emprendimiento o territorios simbólicos de memoria y paz.

La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación podrá sugerir espacios o enfoques prioritarios.

La no inclusión de información, la modificación del formato, la no firma del mismo o la presentación incompleta del anexo, implicará la no asignación de puntos por este factor.

Nota 1: El oferente deberá manifestar expresamente su intención de desarrollar estas jornadas, incluyendo la frecuencia en el anexo correspondiente.

Nota 2: La intención manifestada genera una obligación contractual.

vi. IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PROYECTO DE VIDA (HASTA 15 PUNTOS).

Se asignarán hasta quince (15) puntos al proponente que garantice la implementación de estrategias y actividades orientadas a la estabilización socioeconómica de los beneficiarios. Estas iniciativas deben estar diseñadas para reconfigurar y fortalecer sus proyectos de vida, promoviendo su desarrollo personal y profesional. El proponente debe demostrar un enfoque integral que incluya capacitación para la generación de oportunidades de empleo y emprendimiento, formación o vinculación a procesos ocupacionales, y apoyo continuo, asegurando así un impacto positivo en la calidad de vida de los beneficiarios.

Las estrategias a las que hace referencia el presente requisito corresponden a alguna de las siguientes opciones:

1. Programas orientados a promover la vinculación de los beneficiarios a oportunidades de empleo y emprendimiento.
2. Capacitaciones o espacios formativos para la vinculación de los beneficiarios a procesos ocupacionales.

El puntaje a asignar para este factor será el siguiente:

ÍTEM	PUNTUACIÓN

Implementación de estrategias para la estabilización del proyecto de vida, con cualquiera de las siguientes opciones: 1. Programas orientados a promover la vinculación de los beneficiarios a oportunidades de empleo y emprendimiento. 2. Capacitaciones o espacios formativos para la vinculación de los beneficiarios a procesos ocupacionales.	15 puntos
Total	15 puntos

NOTA 1: En el evento en que no se diligencie el anexo, o el mismo no se encuentre firmado, o se presente el anexo modificado, no se asignará puntaje por este factor.

NOTA 2: La No expresión de la intención generará cero (0) puntos.

NOTA 3: Se validará y valorará cobertura, innovación y pertinencia.

NOTA GENERAL: Todos los ofrecimientos efectuados por el proponente adjudicatario en la etapa de selección se constituirán como obligaciones específicas, las cuales serán verificadas durante la ejecución del contrato, dentro de los comités técnicos.

B. CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (25 PUNTOS)

La oferta económica deberá presentarse en el formato establecido por la entidad, indicando los valores unitarios de cada uno de los bienes y servicios requeridos, los cuales no podrán superar los valores máximos establecidos en el estudio de mercado.

La evaluación económica se realizará sobre las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos y organizacionales.

En la verificación de la oferta económica se tendrá en cuenta lo siguiente:

Que los valores unitarios ofertados no superen los valores de referencia establecidos por la entidad.

Que la propuesta sea coherente con el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas definidas.

Que se presenten todos los ítems requeridos en el formato de oferta económica.

En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica, la entidad procederá a su corrección, tomando como base los valores unitarios ofertados por el proponente. Si existiere discrepancia entre los valores unitarios y los valores totales, prevalecerán los valores unitarios.

Las correcciones efectuadas por la entidad serán de obligatorio cumplimiento para el proponente. En caso de que el proponente no acepte las correcciones, su propuesta será rechazada.

La Secretaría General asignará hasta un máximo de 25 puntos.

Si la Entidad sólo recibe una (1) oferta y el resultado de la evaluación es "HABILITADO', se verificará la propuesta económica de conformidad con el pliego de condiciones, y si cumple con este requisito se le asignará el máximo puntaje estipulado, igual procedimiento se aplicará si se reciben dos (2) o más propuestas y al final solo queda una (1) habilitada.

Si la Entidad recibe dos o más de dos (2) propuestas y el resultado de la evaluación de estas es que dos (2) o más queden en estado "HABILITADO", se verificarán las propuestas económicas de conformidad con el pliego de condiciones, y si cumple con este requisito se aplicará el siguiente procedimiento:

La Secretaría General a partir de la sumatoria de los valores unitarios antes de IVA de las ofertas, debe asignar máximo veinticinco (25) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de la evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomaran los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Asignación de método de acuerdo con la TRM

Rango (Inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$= Media aritmética.
VI= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
VI= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}\ \sqrt[nv+n]{POxPOx\ \dots\ xPO_{nv}xPO_1xPO_2x\ \dots\ xPO_n}$$

Donde:
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor GPO - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
i = Número de la oferta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Propuesta económica de menor valor

Como su nombre lo indica, se asignará el mayor puntaje dispuesto para el factor económico a la propuesta que presenta la oferta de menor valor y para los demás proponentes se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor GPO - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
i = Número de la oferta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Propuesta económica de menor valor

Como su nombre lo indica, se asignará el mayor puntaje dispuesto para el factor económico a la propuesta que presenta la oferta de menor valor y para los demás proponentes se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
$Vmin$ = Menor valor de las Ofertas.
Vi = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: En caso de que la ESAL no sea responsable del IVA y diligencie la columna correspondiente en la oferta económica, deberá certificar previo a cada pago, los valores que canceló a favor de terceros por concepto de este impuesto durante el periodo. Dichas certificaciones deberán estar firmadas por el revisor fiscal y aclarar que dichos valores no son objeto de recuperación ante la DIAN.

REGLAS DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica estará conformada por dos componentes, a saber: valor total de la oferta y valor unitario de los ítems objeto del presente proceso de selección, así:

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Los proponentes deberán diligenciar la siguiente pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: "Transcriba el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad", en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, toda vez que la plataforma exige que se transcriba dicho valor para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra a la minuta que resulte del proceso de selección.

	Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica. En este orden de ideas, en el evento de que el proponente diligencie un valor diferente al del presupuesto oficial establecido por la entidad, la Secretaría General realizará la corrección de transcripción en el sistema al momento de elaborar la minuta del contrato al que resulte adjudicatario. **ANEXO – OFERTA ECONOMICA** En la segunda parte, el proponente deberá diligenciar **ÚNICAMENTE** los valores unitarios ofertados en el Anexo - "Oferta Económica" y deberá ser adjuntado como evidencia en la Plataforma del Secop II. Favor, revisar las notas establecidas en el "PROCEDIMIENTO PARA DILIGENCIAR ANEXO "OFERTA ECONÓMICA", "NOTAS ACLARATORIAS" y las causales de rechazo, establecidas en el Anexo. En el evento en que se superen los precios techo o se modifiquen los establecidos por la Entidad la oferta será rechazada. El precio unitario propuesto por ítem contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la prestación del servicio. Cualquier error en la determinación del precio unitario oficial de cada uno de los ítems relacionados no dará lugar a su modificación y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione. **NOTAS ACLARATORIAS** **Nota 1:** Teniendo en cuenta que a este proceso se pueden presentar proponentes con diferentes responsabilidades frente al IVA y con el fin de garantizar la igualdad de condiciones en la evaluación, se dispone que el puntaje económico se otorgará sobre la sumatoria de los precios unitarios ofertados antes de IVA. **Nota 2:** Si el proponente no es responsable de IVA, debe manifestar su responsabilidad frente a dicho impuesto en la casilla establecida para tal fin en el Anexo Oferta Económica. **Nota 3:** La Entidad verificará las responsabilidades frente al impuesto a las ventas de los proponentes para cada uno de los ítems contemplados en la propuesta económica, verificará los precios unitarios ofertados que tendrán vigencia durante la ejecución del contrato. **Nota 4:** El proponente debe tener en cuenta las causales de rechazo contenidas en el presente anexo explicativo que forma parte integral de la invitación a ofertar. **Nota 5:** Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente. la SECRETARIA GENERAL basada en el concepto No. 20094 — 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CENTAVOS</th><th>APROXIMACIÓN</th></tr>
<tr><td>0.01 centavos a 0.49 centavos</td><td>Al peso colombiano inmediatamente anterior</td></tr>
<tr><td>0.50 centavos a 0.99 centavos</td><td>Al peso colombiano inmediatamente posterior</td></tr>
</table>

Los oferentes deberán diligenciar y cargar en la plataforma el "ANEXO ECONÓMICO" en formato Excel sin efectuar modificación alguna al mismo (Ver causales de rechazo). La evaluación se económica se efectuará sobre la sumatoria de los precios unitarios allí diligenciados antes de IVA</td></tr>
<tr><td>REGLAS DE DESEMPATE</td><td>CRITERIOS DE DESEMPATE: Los criterios de desempate a aplicar serán los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, los cuales se desarrollarán en el anexo explicativo del presente proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTAS</td><td>Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso competitivo.

La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÀ D.C., rechazara las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, y las mismas no cumplan los criterios establecidos en el proceso.
4. Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad solicitada.
5. En caso de que la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÀ D.C., detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
6. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta
7. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÀ D.C., la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el Proceso competitivo se remita por correo electrónico o fax.
9. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
10. En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural.
11. Cuando el 100% de los miembros de Consorcio o unión Temporal no son ESAL.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>12. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial.
13. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en invitación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ANÁLISIS DE RIESGO</td></tr>
<tr><td>VALORACIÓN DEL RIESGO</td><td>La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Análisis de Riesgo la matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

Ver Anexo: Análisis de Riesgo.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÀ D.C., NIT 899.999.061-9 una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobadas por la SECRETARÌA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÀ D.C. La garantía debe cubrir los siguientes amparos así:
<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución del mismo (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución del mismo (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>10%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución del mismo (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV</td><td>Valor total del contrato</td><td>Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td>e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV</td><td></td><td></td></tr></table> Antes de inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **NOTA 1:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **NOTA 2:** La ESAL deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. **NOTA 3:** En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal. **NOTA 4:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el contratista se compromete, dentro de los TRES (3) DÌAS CALENDARIOS siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **NOTA 5:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el cooperante en la ejecución del objeto y las obligaciones del presente contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. El contratista será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o

	dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
7. CONDICIONES CONTRACTUALES	
OBLIGACIONES GENERALES ESAL	1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato a suscribir. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Presentar al supervisor del Contrato los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. 4. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 5. Presentar para cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia y demás documentos que hagan parte del presente proceso; con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 6. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, por el tiempo pactado, así como las de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 8. Responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato 9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C por el incumplimiento del contrato. 12. Obrar de buena fe, con lealtad y diligencia durante la ejecución del contrato evitando dilaciones en el desarrollo del mismo. 13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 14. Realizar el registro de la cuenta bancaria y/o corriente en una entidad bancaria al SAP (Sistema Automático de Pagos). 15. Dar cumplimiento a la Directiva 006 de 2012, modificada por la Directiva No. 02 de 2014 en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General.

ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ESAL	1. Garantizar el servicio de manera continua e ininterrumpida 24/7 con estándares de calidad y dignidad que impulsa el anexo técnico (alimentos, habitaciones, espacio de preparación de alimentos, menaje, infraestructura, entre otros) durante toda la vigencia del contrato, asegurando la implementación efectiva de todos los componentes establecidos en el anexo técnico, en beneficio de las personas alojadas bajo la medida de albergue transitorio. 2. Brindar informe ejecutivo semanal por medios electrónicos en el que detalle resumen de la operación con al menos la información presupuestal causada estimada, y operativa sobre logros de la semana, riesgos detectados, alertas o novedades, casos especiales y activaciones de rutas. 3. Entregar un Informe quincenal y mensual técnico, operativo y financiero, que contenga el detalle de la ejecución contractual, los avances por componente y los respectivos soportes documentales. Todos los informes deberán ser entregados a la supervisión del contrato, quien validará su contenido y dará el aval correspondiente. 4. El contratista deberá presentar, para aprobación de la supervisión, las hojas de vida del talento humano requerido para la ejecución del contrato, previamente a la suscripción del acta de inicio. Una vez aprobadas por la supervisión, el contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva del personal desde el inicio de la ejecución contractual, el personal no deberá tener antecedentes penales o disciplinarios de ninguna índole, ni encontrarse inmerso en sanciones de carácter disciplinario y/o fiscal, y tener idoneidad verificable, las cuales estarán sujetas a la aprobación o no de parte del supervisor del contrato de la OCPVR o de quien este designe. 5. Garantizar la disponibilidad permanente del talento humano requerido para la ejecución del contrato; en caso de reemplazo, el contratista deberá remitir a la supervisión la hoja de vida del candidato con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos; el personal saliente no podrá ser retirado hasta tanto se cuente con la aprobación expresa del nuevo personal, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, garantizando en todo caso la continuidad del servicio. 6. Presentar de forma mensual los documentos que soporten los pagos al talento humano, las causaciones y los pagos de seguridad social de acuerdo con la propuesta económica del contrato en mención. 7. Presentar diariamente el reporte de ocupación, novedades de ingreso y egreso, alimentación, kits de aseo y contingencia, contabilización diaria de todo ítem o causación sujeta a cobro, conforme a los lineamientos de la OCDPVR, así como presentar cada quince (15) días los informes de soporte de entrega de la ejecución del contrato. 8. Brindar la atención de alojamiento transitorio (albergue principal, satélite y hotel) en los espacios ofertados, los cuales deben contar con los requerimientos dispuestos por la OCDPVR en el anexo técnico, garantizando el derecho a la intimidad, dignidad y atención diferencial y acompañamiento psicosocial. De ser necesario, el supervisor podrá solicitar el cambio o reacomodación de espacios para garantizar estos derechos. 9. Presentar en un término máximo de dos (2) meses calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, el Concepto Sanitario “Favorable” para el albergue principal, emitido por la Subred integrada de servicios de salud correspondiente y mantener dicha favorabilidad durante el tiempo de ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de todas las normas establecidas para el funcionamiento y registro sanitario en esta unidad operativa. 10. Atender, subsanar e informar de manera inmediata a la OCDPVR, toda novedad con soportes

	de informe o subsanación que se presente en relación con el registro higiénico sanitario y/o visitas de la entidad competente (la Subred integrada de servicios de salud correspondiente). 11. Atender y tomar las acciones necesarias de manera prioritaria para subsanar las observaciones en temas de infraestructura incluidas en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA) 12. Disponer de los espacios necesarios para la implementación del acompañamiento psicosocial, primeros auxilios, registro de la atención, derecho a la intimidad, dignidad, atención diferencial, entre otros. 13. Proveer a la población beneficiaria de la medida de alojamiento transitorio —en el Alojamiento Principal, Satélite y modalidad Hotel— una alimentación con alto valor nutricional, distribuida en cinco (5) raciones diarias garantizando el mínimo calórico requerido por persona y atendiendo las particularidades identificadas según su condición de vulnerabilidad y el enfoque diferencial. La minuta patrón deberá ser presentada al menos cinco días antes del inicio del mes siguiente y aprobada mensualmente por la supervisión, e incluir las características de peso, volumen y/o cantidad correspondientes al porcionamiento individual de cada alimento en todos los momentos de comida, asegurando condiciones dignas de suministro. 14. Realizar la entrega oportuna de kits de aseo e higiene personal a las personas y sus núcleos familiares que hagan uso de la medida de alojamiento transitorio en el Alojamiento Principal, Satélite y modalidad Hotel, garantizando su reposición cuando sea necesaria y manteniendo un stock de reserva permanente equivalente al 15% de la capacidad máxima del albergue principal para cada insumo, a fin de atender ingresos por ruta corriente o activaciones inmediatas derivadas de desplazamientos masivos. 15. Contar con una estrategia para la atención de emergencias humanitarias para ser atendidas en caso de que se requiera activar este componente. 16. Implementar la estrategia de la que trata el numeral anterior para la respuesta oportuna, eficiente y coherente que facilite la atención en emergencias humanitarias en caso de que se requiera. 17. Acompañar la activación de rutas por emergencias relacionadas con violencia basada en género, vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes -NNA- o violencia intrafamiliar, cuando se requiera. 18. Reportar a la supervisión y a la líder del equipo psicosocial de la OCDPVR, por correo electrónico, toda activación de rutas que se haya presentado. Así mismo, registrar en el sistema de información SIVIC —o en el sistema que se defina para tal fin— las acciones realizadas y el acompañamiento brindado, anexando los soportes correspondientes por medios electrónicos a la supervisión o a quien esta delegue, y a la líder del equipo psicosocial. 19. Implementar el modelo psicosocial y los lineamientos dispuestos por la OCDPVR, atendiendo a las recomendaciones que se realicen en mesa psicosocial liderada por la OCDPVR y en el comité de seguimiento del contrato. 20. Diseñar e implementar una estrategia de autocuidado emocional para su talento humano vinculado al contrato, que contemple acciones periódicas orientadas a la prevención del agotamiento emocional, manejo del estrés, fortalecimiento del bienestar psicológico y el desarrollo de capacidades de contención emocional. 21. Diseñar e implementar un mecanismo interno de seguimiento a la calidad del servicio prestado, que contemple criterios, indicadores, responsables y acciones de mejora continua para cada uno de los componentes del contrato. Este sistema, aprobado previamente por el supervisor, deberá

	contemplar el monitoreo de la satisfacción de las personas alojadas, el cumplimiento de estándares mínimos de dignidad y condiciones físicas, la oportunidad y suficiencia de las entregas, y la calidad de la atención psicosocial. 22. Acreditar previo a la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución del contrato, que el personal asignado para la atención en albergues y contacto con la población beneficiaria, no se encuentra reportado en el Registro de Inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad, con lo cual deberá remitir a la supervisión los soportes de validación correspondientes. En virtud de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. 23. El contratista deberá garantizar la vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, asegurando en todo caso el cumplimiento de las condiciones laborales o contractuales aplicables. 24. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato.
OBLIGACIONES AMBIENTALES	1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaría General, la cual, se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023. Salvo las evidencias que por la naturaleza de la operación requieren ser entregados de manera física. A través de informes y/o soportes de la ejecución del contrato. De acuerdo con la periodicidad establecida en el proceso. 2. Utilizar vehículos que cuenten certificado técnico- mecánico y de gases emitido por los centros de diagnóstico ambiental (CDA) autorizados por las entidades competentes. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión debe ser escaneado y entregado a la supervisión a los diez días calendario de la firma del acta de inicio. Informes y/o soportes de la ejecución del contrato. De acuerdo con la periodicidad establecida en el proceso. 3. Propender por el uso de vehículos con modelos superiores al año 2020 o posterior, de preferencia vehículos híbridos durante la ejecución del contrato. Presentar tarjeta de propiedad al iniciar el contrato y cada vez que sea requerido. Informes y/o soportes de la ejecución del contrato. De acuerdo con la periodicidad establecida en el proceso. 4. En caso de que se generen residuos peligrosos, residuos peligrosos de tipo hospitalario y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de estos, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya. A través de la presentación de: 1). Alianza(s) comercial vigente con empresa(s) gestora(s) de residuos peligrosos, residuos peligrosos de tipo hospitalario y/o residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos, 2). Licencia ambiental de cada uno de los aliados, en el primer informe del contrato o convenio y cada vez que se presente una modificación a la información presentada inicialmente o cada vez que se requiera. El contratista deberá realizar la entrega de las certificaciones del gestor externo autorizado a más tardar dos (2) meses después de entregados los residuos peligrosos, residuos peligrosos de tipo hospitalario y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En caso de no generar este tipo de residuos, el contratista deberá presentar una certificación propia de no generación de estos residuos firmada por el área competente, de manera mensual y/o trimestral, de acuerdo con la periodicidad establecida para el informe.. 5. Suministrar los kits de higiene evitando el exceso de empaques, embalajes, o embalajes y

	garantizando que estos sean materiales aprovechables.. Presentar fichas técnicas de los productos, registro fotográfico del empaque o embalaje y/o aprobación visual por parte del Supervisor o Apoyo a la Supervisión, Informes y/o soportes de la ejecución del contrato. De acuerdo con la periodicidad establecida en el proceso. 6. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. Aportar a la supervisión acta y listado de asistencia de las capacitaciones por parte del contratista a su personal. Dichos documentos se deberán entregar dentro de los 15 días calendario de la firma del acta de inicio del contrato y de acuerdo con la periodicidad establecida en el proceso si se requiere capacitar nuevamente por cambio de personal. 7. Suministrar insumos de higiene (jabón y toallas de manos) que sean biodegradables. En caso de que no sea posible deberá presentar por escrito las razones por las cuáles no se puede suministrar un producto biodegradable y especificar qué producto se usará. Presentar la ficha técnica del producto propuesto. Allegar a la supervisión registro fotográfico, ficha técnica del producto y acta de entrega de los insumos de higiene durante la ejecución del contrato. Informes y/o soportes de la ejecución del contrato. De acuerdo con la periodicidad establecida en el proceso. 8. Garantizar el retorno o entrega de los fármacos y medicamentos vencidos a través de los planes de posconsumo establecidos por los fabricantes o importadores, en estricto cumplimiento de la Resolución 371 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (o la norma que la adicione, modifique o sustituya). Presentar la certificación de entrega expedida por un centro de acopio o gestor autorizado para tal fin. Dicha acreditación deberá radicarse en un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a la entrega de estos residuos peligrosos de tipo hospitalario.
OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL	1. Suscribir el acta de inicio. 2. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y realizar el registro presupuestal del contrato. 3. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad. 4. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 6. Crear un comité técnico en los cuales se planteen acciones a seguir en el contrato, con el objetivo de garantizar la ejecución del mismo. 7. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de esté, conforme a los parámetros consignados en el pliego de condiciones. 8. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con la naturaleza del mismo.
COMITÉ TÉCNICO	Para la correcta ejecución del convenio se conformará un Comité Técnico integrado por dos (2) delegados(as) designados por la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación-

	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., y el representante legal o (1) un(a) delegado(a) de la ESAL **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Este comité tendrá como funciones principales entre otras las siguientes: 1. Actuar como instancia responsable del seguimiento a las actividades de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato, haciendo el seguimiento al cumplimiento de estas y al gasto presupuestal. 2. Aprobar ajustes al protocolo según sea el caso para la entrega de las Ayudas Humanitarias y de los kits. 3. Con base en la revisión de los soportes de ejecución que evidencien cumplimiento, emitir aval expreso para aprobar prefactura y dar inicio al trámite de pago de la factura del período correspondiente. 4. Tomar medidas preventivas frente a las dificultades en la operación destinadas a evitar posibles incumplimientos, que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 5. Analizar y viabilizar las eventuales solicitudes de prórroga y/o adición del contrato, para posteriormente continuar el trámite que corresponda. 6. Monitorear la ejecución del contrato, técnica, financiera y presupuestalmente y disponer el traslado entre líneas presupuestales sin que esto implique la modificación global de la estructura de costos. 7. El Comité Técnico podrá reunir en forma presencial o virtual, será la instancia de seguimiento a la ejecución del contrato cuya función es hacer seguimiento, monitoreo y acompañamiento permanente a la operación técnica y financiera del contrato y resolver las dificultades que se puedan presentar durante la ejecución de este. **DECISIONES:** Las decisiones que se tomen en el comité no pueden ir más allá de las cláusulas del contrato, del anexo técnico, los estudios previos, y demás documentos que hacen parte integral del mismo. Solo serán formalmente aprobadas por el supervisor mediante acta de Comité Técnico, donde consten las decisiones acordadas. El Comité técnico realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal y así mismo podrá modificar y redistribuir las cuantías de las líneas presupuestales entre sí, sin que esto implique cambiar el presupuesto del contrato siempre y cuando sea aprobado por el supervisor. En cualquier caso, si las decisiones requieren ajustes al contrato que ameriten una modificación contractual, deberán realizarse los trámites pertinentes para formalizarlas ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. **ACTAS:** La Secretaría Técnica se realizará a través del apoyo a la supervisión quien enviará a los miembros participantes el acta de comité técnico, para su revisión, quienes comunicarán sus observaciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta. Las actas de Comité Técnico deben estar enumeradas, fechadas, y serán aprobadas en el siguiente

	Comité Técnico por las partes o vía correo electrónico. **PERIODICIDAD:** El comité técnico se reunirá mensualmente de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando se presente alguna situación que lo amerite. **SESIÓN:** El Comité podrá sesionar de manera presencial o virtual.
MULTAS y CLÁUSULA PENAL	
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 2º: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 3º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4º: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asociadas a la incorporación, implementación y garantía del enfoque diferencial de mujeres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 y demás normas concordantes, dará lugar a la imposición de multas por parte de la entidad contratante. Por cada evento de incumplimiento, la entidad podrá imponer una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que el valor total acumulado por concepto de multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento si

	la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Parágrafo 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. Parágrafo 2º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 3º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. Parágrafo 4º: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 5º: El porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal. Parágrafo 7º: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la vinculación y mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 y demás normas concordantes, dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en los términos establecidos en el contrato.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Secretaría General vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por **EL DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80

	de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1. Suscribir la constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para efectos de realizar los pagos del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Velar porque el contratista de cumplimiento a la Directiva Nro. 006 de 2012, modificada parcialmente por la Directiva Nro. 002 de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., el Decreto 317 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya. 5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., Resolución No. 652 de 2021. 6. Suscribir las actas que se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá constar por escrito.
APROBÓ	**ISABELITA MERCADO PINEDA** **JEFE DE OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN**
PROYECTÓ:	Karen Johana Ayala Bustos, Contratista - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación Miguel Andrés Ramírez Roa, Dirección de Reparación integral Camilo Arturo García Castaño, Dirección de Reparación integral
REVISÓ:	Hugo Fernando Guerra Urrego- Director de Reparación Integral Helen Ortiz Carvajal, Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación